



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO • Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 • Presupuesto de Egresos, primeras transferencias al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS** • Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA** • Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



El suscrito, Ilic. Luis Jacob Torres Márquez, Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, México, Certifica y hace constar:

Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo de fecha **26 de Diciembre del 2024**, según consta en **Acta Número 10**, con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora, México**, emitió por unanimidad el **Acuerdo Número 51** mediante el cual se aprobó el **Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora**, para el **Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Veinticinco**, mismo que se transcribe literalmente.

**ACUERDO NÚMERO 51
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025, Y DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA**

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, México, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones Públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cumplir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Adefas: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal a los Ejecutores de Gasto.

Ahorro Presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi-fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos públicos por fuentes de financiamiento; consiste en presentar los gastos público según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificador por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes o servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.

Dependencias: Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Estimados: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y

sectorial; Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Remuneración: Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Servicios relacionados con las obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir

impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Subejercicio de Gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Trabajadores de Confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: Serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.

- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos de los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal del año 2025, asciende a la cantidad de **\$ 1,194,001,394.00 (Son: un mil ciento noventa y cuatro millones mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)**, que comprende a los recursos destinados a las Dependencias, Comisarías y Delegaciones de la Administración Pública Municipal; Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **\$ 294,554,844.00 (Son: Doscientos noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)**.

El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, asciende a la cantidad de **\$ 899,446,550.00 (Son: Ochocientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 8.- La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ¹

No.	CATEGORÍAS	MONTO
	NO ETIQUETADOS	633,373,833.56
11	RECURSOS FISCALES	0.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	633,373,833.56
15	RECURSOS FEDERALES	0.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
2	ETIQUETADOS	266,072,716.44
25	RECURSOS FEDERALES	266,072,716.44
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS	0.00
	TOTAL	\$899,446,550.00

De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG) ²

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	724,089,707.86
2 Gasto de Capital	74,139,107.44
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,926,225.00
4 Pensiones y Jubilaciones	90,291,509.70
Total	\$899,446,550.00

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA ³	
CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	347,806,379.33
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	236,652,201.51
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	62,121,429.02
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	4,196,498.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	156,000.00
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	500,000.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	162,948,709.70
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	
2.2.1 Construcciones en Proceso	69,849,507.44
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	4,289,600.00
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	10,926,225.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GENERAL:	\$ 899,446,560.00

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_61_12_001.pdf.

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO ⁴	
COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	409,927,808.35
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	188,081,856.70
111 Dietas	6,091,099.56
112 Haberes	-
113 Sueldos base al personal permanente	181,990,757.14
114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	62,047,784.80
121 Honorarios asimilables a salarios	7,494,079.46
122 Sueldos base al personal eventual	54,553,705.34
123 Retribuciones por servicios de carácter social	-
124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	86,547,323.56
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	16,929,455.46
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	41,835,137.97
133 Horas extraordinarias	27,782,730.13
134 Compensaciones	-
135 Sobre haberes	-
136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-
137 Honorarios especiales	-
138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	-
1400 SEGURIDAD SOCIAL	62,121,429.02
141 Aportaciones de seguridad social	62,071,429.02
142 Aportaciones a fondos de vivienda	
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
144 Aportaciones para seguros	50,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	11,109,414.27
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	-
152 Indemnizaciones	33,600.00
153 Prestaciones y haberes de retiro	-

154 Prestaciones contractuales	11,026,800.00
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-
159 Otras prestaciones sociales y económicas	49,014.27
160 PREVISIONES	20,000.00
161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	20,000.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	-
171 Estímulos	-
172 Recompensas	-
1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	-
181 Impuesto sobre nóminas	-
182 Otros impuestos derivados de una relación laboral	-
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	118,641,165.43
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,483,200.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,081,300.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	63,800.00
213 Material estadístico y geográfico	-
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	187,100.00
215 Material impreso e información digital	4,200.00
216 Material de limpieza	1,813,200.00
217 Materiales y útiles de enseñanza	334,200.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	-
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,571,240.00
221 Productos alimenticios para personas	1,357,400.00
222 Productos alimenticios para animales	80,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	133,840.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	30,000.00
231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	30,000.00
232 Insumos textiles adquiridos como materia prima	-
233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-
234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-

235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-
236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-
237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	-
238 Mercancías adquiridas para su comercialización	-
239 Otros productos adquiridos como materia prima	-
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	13,822,925.43
241 Productos minerales no metálicos	-
242 Cemento y productos de concreto	2,689,240.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	91,200.00
244 Madera y productos de madera	-
245 Vidrio y productos de vidrio	-
246 Material eléctrico y electrónico	4,519,200.00
247 Artículos metálicos para la construcción	-
248 Materiales complementarios	1,594,900.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	4,928,385.43
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,097,800.00
251 Productos químicos básicos	155,000.00
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	30,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	615,000.00
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	132,800.00
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	165,000.00
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	-
259 Otros productos químicos	-
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	77,293,800.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	77,293,800.00
262 Carbón y sus derivados	-
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	3,292,800.00
271 Vestuario y uniformes	1,765,400.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	1,378,200.00
273 Artículos deportivos	105,000.00
274 Productos textiles	-
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	44,200.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	202,400.00
281 Sustancias y materiales explosivos	-
282 Materiales de seguridad pública	200,000.00

283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2,400.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	17,847,000.00
291 Herramientas menores	557,900.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	41,600.00
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	281,700.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	224,000.00
295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	16,716,200.00
297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	-
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	-
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	25,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	118,011,036.08
3100 SERVICIOS BASICOS	47,165,200.00
311 Energía eléctrica	45,360,000.00
312 Gas	-
313 Agua	-
314 Telefonía tradicional	564,400.00
315 Telefonía celular	306,800.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	-
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	804,800.00
318 Servicios postales y telegráficos	129,200.00
319 Servicios integrales y otros servicios	-
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,667,400.00
321 Arrendamiento de terrenos	240,000.00
322 Arrendamiento de edificios	295,000.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,304,000.00
324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
325 Arrendamiento de equipo de transporte	4,800.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	623,600.00
327 Arrendamiento de activos intangibles	-
328 Arrendamiento financiero	-
329 Otros arrendamientos	-

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	13,583,800.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,175,000.00
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	280,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	5,742,600.00
334 Servicios de capacitación	2,548,200.00
335 Servicios de investigación científica y desarrollo	-
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,749,400.00
337 Servicios de protección y seguridad	-
338 Servicios de vigilancia	1,118,600.00
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,800,000.00
341 Servicios financieros y bancarios	681,200.00
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-
343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	-
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	79,400.00
345 Seguro de bienes patrimoniales	3,002,000.00
346 Almacenaje, envase y embalaje	-
347 Fletes y maniobras	37,400.00
348 Comisiones por ventas	-
349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	19,909,400.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,130,600.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	630,700.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	322,400.00
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,146,800.00
356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,319,500.00

358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,104,800.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	254,600.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	4,640,000.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	4,640,000.00
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-
363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	-
364 Servicios de revelado de fotografías	-
365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	-
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-
369 Otros servicios de información	-
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,445,200.00
371 Pasajes aéreos	248,200.00
372 Pasajes ferrestres	649,800.00
373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-
374 Auto transporte	-
375 Viáticos en el país	1,509,400.00
376 Viáticos en el extranjero	36,600.00
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	-
378 Servicios integrales de traslado y viáticos	-
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	1,200.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	11,185,800.00
381 Gastos de ceremonial	-
382 Gastos de orden social y cultural	11,129,200.00
383 Congresos y convenciones	56,600.00
384 Exposiciones	-
385 Gastos de representación	-
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	12,614,236.08
391 Servicios funerarios y de cementerios	300,000.00
392 Impuestos y derechos	781,600.00
393 Impuestos y derechos de importación	2,400.00
394 Sentencias y resoluciones judiciales	500,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	9,600.00

396 Otros gastos por responsabilidades	500,000.00
398 Impuestos sobre Nomina	10,401,436.08
399 Otros servicios generales	119,200.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	163,448,709.70
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	65,958,000.00
411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	-
412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	-
413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	-
414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	-
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	65,958,000.00
416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-
418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-
419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	-
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-
422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-
424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	-
425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	-
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	500,000.00
433 Subsidios a la inversión	500,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	6,699,200.00
441 Ayudas sociales a personas	1,750,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	4,849,200.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-
444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	-
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-
446 Ayudas sociales a cooperativas	-
447 Ayudas sociales a entidades de interés público	-
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	100,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	90,291,509.70
451 Pensiones	40,311,098.51

452 Jubilaciones	49,980,411.19
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,289,600.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	554,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	155,600.00
512 Muebles, excepto de oficina y estantería	2,400.00
513 Bienes artísticos, culturales y científicos	-
514 Objetos de valor	-
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	148,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	248,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	160,000.00
521 Equipos y aparatos audiovisuales	28,800.00
522 Aparatos deportivos	2,400.00
523 Cámaras fotográficas y de video	109,600.00
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	19,200.00
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	352,400.00
531 Equipo médico y de laboratorio	
532 Instrumental médico y de laboratorio	352,400.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00
541 Automóviles y camiones	48,000.00
542 Carrocerías y remolques	7,200.00
543 Equipo aeroespacial	
544 Equipo ferroviario	
545 Embarcaciones	
549 Otros equipos de transporte	4,800.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,400.00
551 Equipo de defensa y seguridad	2,400.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	182,000.00
561 Maquinaria y equipo agropecuario	
562 Maquinaria y equipo industrial	4,800.00
563 Maquinaria y equipo de construcción	2,400.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	48,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	40,800.00
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	9,600.00
567 Herramientas y máquinas-herramienta	26,400.00
569 Otros equipos	

5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	
571 Bovinos	
572 Porcinos	
573 Aves	
574 Ovinos y caprinos	
575 Peces y acuicultura	
576 Equinos	
577 Especies menores y de zoológico	
578 Árboles y plantas	
579 Otros activos biológicos	
5800 BIENES INMUEBLES	3,000,000.00
581 Terrenos	3,000,000.00
582 Viviendas	-
583 Edificios no residenciales	-
589 Otros bienes inmuebles	-
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	28,800.00
591 Software	14,400.00
592 Patentes	
593 Marcas	
594 Derechos	
595 Concesiones	
596 Franquicias	
597 Licencias informáticas e intelectuales	14,400.00
598 Licencias industriales, comerciales y otras	
599 Otros activos intangibles	
6000 INVERSION PUBLICA	69,849,507.44
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	69,849,507.44
611 Edificación habitacional	
612 Edificación no habitacional	
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2,938,828.75
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	66,910,678.69
615 Construcción de vías de comunicación	
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
617 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00

621 Edificación habitacional	
622 Edificación no habitacional	
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0.00
625 Construcción de vías de comunicación	
626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	
631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
9000 DEUDA PÚBLICA	15,278,723.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	10,926,225.00
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	10,926,225.00
912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	
913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales	
914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	
915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	
916 Amortización de la deuda bilateral	
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	4,196,498.00
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	4,196,498.00
922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	
923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales	
924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	
925 Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	
926 Intereses de la deuda bilateral	
927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	
928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales	
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	156,000.00
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
9500 COSTO POR COBERTURAS	
9600 APOYOS FINANCIEROS	
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991 ADEFAS	
TOTAL:	899,446,550.00

⁴ De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalizada/NOR_01_02_006.pdf

Los gastos por concepto de comunicación social ascienden a \$ **4,640,000.00** y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones ascienden a \$ **90,291,509.70** y se desglosan en las partidas genéricas 451 Pensiones y 452 Jubilaciones.

451 PENSIONES	40,311,098.51
452 JUBILACIONES	49,980,411.19
PENSIONES Y JUBILACIONES	90,291,509.70

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
02-SINDICATURA	18,865,518.04
1000 - SERVICIOS PERSONALES	10,995,331.28
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,922,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,926,586.76
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,021,600.00
03-PRESIDENCIA	8,549,619.64
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,286,066.27
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	626,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,565,453.37
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	71,600.00
04-SECRETARÍA	102,830,550.66
1000 - SERVICIOS PERSONALES	31,526,786.07
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,991,100.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,398,264.59
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	64,878,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,400.00
05- TESORERÍA MUNICIPAL	41,141,185.46
1000 - SERVICIOS PERSONALES	13,646,117.45
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	579,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	11,615,145.01
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,600.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	15,278,723.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	187,463,134.41
1000 - SERVICIOS PERSONALES	118,596,426.41
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,464,065.43
3000 - SERVICIOS GENERALES	19,769,042.57
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	600,000.00

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	233,600.00
09- PLANEACION	2,459,274.64
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,176,146.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	114,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	136,528.64
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,200.00
10- ORGANOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN	4,788,344.01
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,199,741.78
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	135,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	424,602.23
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,800.00
13- COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	12,328,382.19
1000 - SERVICIOS PERSONALES	5,263,443.46
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	249,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	6,693,938.73
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	121,600.00
14- DESARROLLO SOCIAL	9,811,185.81
1000 - SERVICIOS PERSONALES	7,728,672.99
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	446,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	589,912.82
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	46,600.00
14- DESARROLLO TURISTICO	8,050,031.69
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,805,664.47
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	62,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	6,170,167.22
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
18- DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	18,709,597.63
1000 - SERVICIOS PERSONALES	15,187,709.05
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,299,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,150,888.38
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	71,800.00
22- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	287,216,952.31
1000 - SERVICIOS PERSONALES	114,233,781.71
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	53,521,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	47,997,463.16
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,579,200.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
6000 - INV. EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICIPAL	69,849,507.44
27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	10,733,472.48
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,513,124.28
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,341,700.00

3000 - SERVICIOS GENERALES	859,648.20
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,200.00
38- TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	10,382,477.20
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,181,563.43
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	246,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,935,513.77
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,200.00
39 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	108,842,078.08
1000 - SERVICIOS PERSONALES	15,596,242.75
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	410,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,522,525.63
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	90,291,509.70
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,600.00
46- SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	18,541,344.93
1000 - SERVICIOS PERSONALES	15,761,165.03
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,658,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	752,599.90
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	369,200.00
47- DIRECCION DE CULTURA	10,819,501.45
1000 - SERVICIOS PERSONALES	8,535,833.33
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	813,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,453,268.12
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,800.00
47- DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	25,030,145.70
1000 - SERVICIOS PERSONALES	18,764,482.31
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,968,800.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,170,463.39
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,400.00
48- DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO	2,502,456.93
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,968,872.43
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	76,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	445,584.50
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
48- DIRECCION DE CATASTRO	4,990,084.03
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,474,919.27
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	295,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	207,564.76
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
48- DIRECCION DE EDUCACIÓN	5,190,992.71
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,485,718.58

2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	419,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	226,074.13
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	59,600.00
TOTAL	\$ 899,446,550.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA⁵

CLAS ADM	DEP	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	TOTAL 02	SINDICATURA	18,865,518.04	
31111	TOTAL 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	8,549,619.64	
31111	TOTAL 04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	102,830,550.66	
31111	TOTAL 05	TESORERÍA MUNICIPAL	41,141,185.46	
31111	TOTAL 08	SEGURIDAD PÚBLICA	187,663,134.41	
31111	TOTAL 09	PLANEACIÓN	2,459,274.64	
31111	TOTAL 10	ÓRGANO DE CONTROL	4,788,344.01	
31111	TOTAL 13	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,328,382.19	
31111	TOTAL 14	DESARROLLO SOCIAL	9,811,185.81	
31111	TOTAL 16	DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	8,050,431.69	
31111	TOTAL 18	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	18,709,597.63	
31111	TOTAL 22	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	287,216,952.31	
31111	TOTAL 27	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	10,733,672.48	
31111	TOTAL 38	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	10,382,477.20	
31111	TOTAL 39	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	108,842,078.08	
31111	TOTAL 46	SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	18,541,364.99	
31111	TOTAL 47	DIRECCIÓN DE CULTURA	10,819,501.45	
31111	TOTAL 48	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	25,030,145.70	
31111	TOTAL 49	DIR DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO	2,502,456.93	
31111	TOTAL 50	DIRECCIÓN DE CATASTRO	4,990,084.03	
31111	TOTAL 51	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	5,190,992.71	
		TOTAL GENERAL	899,446,550.00	

⁵ De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_002.pdf

El departamento que atiende las solicitudes de transparencia en el municipio es la Unidad de Transparencia, el cual se muestra con base a su clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo.

Unidad de Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	952,824.89
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	25,254.17
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-

TOTAL	984,079.06
--------------	-------------------

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

OOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	110,415,686.13
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	34,353,493.10
3000 SERVICIOS GENERALES	63,700,213.75
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,678,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,216,592.00
6000 INVERSION PUBLICA	17,321,864.02
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL	230,685,849.00
DIF	Presupuesto Aprobado
2301000 SERVICIOS PERSONALES	44,380,068.12
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,247,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	10,798,807.12
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,443,119.76
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000,000.00
TOTAL	59,868,995.00
INMOBILIARIA RIO COLORADO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,564,295.51
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	174,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,080,404.49
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,200.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,500.00
6000 INVERSION PUBLICA	400.00
TOTAL	4,000,000.00
TOTAL GENERAL	294,554,844.00

Artículo 14.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL⁴

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	397,419,035.80
1.1. LEGISLACION	18,206,867.94
1.1.1 Legislación	13,418,523.94
1.1.2 Fiscalización	4,788,344.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	108,306,702.11
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	7,565,540.58
1.3.2 Política Interior	81,524,533.42
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	6,384,723.66
1.3.4 Función Pública	6,899,013.27
1.3.5 Asuntos Jurídicos	4,679,299.77
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros	1,253,591.41
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	44,899,724.39
1.5.1 Asuntos Financieros	
1.5.2 Asuntos Hacendarios	44,899,724.39
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	212,693,280.11
1.7.1 Policía	187,663,134.41
1.7.2 Protección Civil	25,030,145.70
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	13,312,461.25
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	12,328,389.19
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	984,079.06
1.8.5 Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	462,541,980.00
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	326,964,938.71
2.2.1 Urbanización	187,180,868.61
2.2.2 Desarrollo Comunitario	9,811,185.81
2.2.4 Alumbrado Publico	44,298,085.09
2.2.6 Servicios Comunales	85,674,799.20

2.3. SALUD	18,541,364.95
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	18,541,364.95
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	21,553,173.93
2.4.1 Deporte y Recreación	10,733,672.48
2.4.2 Cultura	10,819,501.45
2.5 EDUCACION	5,190,992.71
2.5.1 Educación Básica	5,190,992.71
2.6 PROTECCION SOCIAL	90,291,509.70
2.6.2 Edad Avanzada	90,291,509.70
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	
3 DESARROLLO ECONOMICO	39,485,534.20
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	21,053,025.31
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	13,056,995.92
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	7,996,029.39
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1 Agropecuaria	
3.2.2 Turismo	8,050,031.69
3.2.3 Turismo	8,050,031.69
3.8.CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	10,382,477.20
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	10,382,477.20
Total general	\$ 899,446,550.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA⁵

CATEGORIA PROGRAMATICA CONAC	NUMERO MUNICIPAL	PROGRAMA MUNICIPAL	COSTO PROGRAMA
E	E	San Luis Resuelve	129,972,884.29
E	H	Gobierno con Resultados	1,253,591.41
E	K	Unidos por San Luis	212,693,280.11
F	F	Desarrollo Integral	47,052,514.67
F	J	Impulso y Promoción	10,552,488.62
F	L	Educación para la Prevención	5,190,992.71
F	C	Equidad e Igualdad de género	651,550.98
G	D	Obra e Infraestructura para el Desarrollo	18,709,597.63
I	D	Obra e Infraestructura para el Desarrollo	154,216,569.34
J	G	Administración y Rendición de Cuentas	90,291,509.70
K	D	Obra e Infraestructura para el Desarrollo	14,254,701.65

Analitico de Plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plazas	Numero de Plazas	Confianza	Báse	Honorarios
0203 SINDICATURA DIRECCIÓN	0201-2273 1164 SINDICO PROCURADOR	1	0	0	0
0201 SINDICATURA DIRECCIÓN	0201-2239 1006 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1	0
0202 SINDICATURA BIENES MUEBLES	0202-2033 1010 AUXILIAR DE BIENES MUEBLES	2	0	2	0
0202 SINDICATURA BIENES MUEBLES	0202-2110 1063 COORDINADOR DE BIENES MUEBLES	1	0	1	0
0203 SINDICATURA PANTÉON	0203-2292 1122 SEPULTURERO	1	0	2	0
0203 SINDICATURA PANTÉON	0203-2293 1106 PROF	1	0	1	0
0203 SINDICATURA PANTÉON	0203-2129 1105 PROF	1	0	1	0
0203 SINDICATURA PANTÉON	0203-2060 1027 AUXILIAR DE PANTÉON	1	0	1	0
0204 SINDICATURA PANTÉON	0203-2225 1131 COORDINADOR DE SEPULTURADOS	1	0	1	0
0204 SINDICATURA BIENES INMUEBLES	0204-2120 1064 COORDINADOR DE BIENES INMUEBLES	1	0	1	0
0205 SINDICATURA YARDA	0205-2235 1040 AUXILIAR DE YARDA	1	0	1	0
Suma:		13	1	12	0
0302 PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCIÓN	0301-2207 1119 SECRETARIO PARTICULAR	1	1	0	0
0302 PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCIÓN	0301-2190 1113 PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	0	0
0302 PRESIDENCIA MUNICIPAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA	0301-2260 1143 AUXILIAR DE TRANSPARENCIA	1	0	1	0
0302 PRESIDENCIA MUNICIPAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA	0301-2118 1062 COOR. DE UNID. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF. PUBLICA	1	1	0	0
0304 PRESIDENCIA MUNICIPAL JEFATURA DE PRESIDENCIA	0304-2208 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	0
Suma:		5	3	2	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2023 1003 ASISTENTE DE SECRETARIA	1	0	1	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2006 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2051 1021 AUXILIAR DE PROFECO	1	0	1	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2294 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	0	1	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2271 1163 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1	0	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN / SUBSIDIOS	0401-2287 1139 AUXILIAR DE RELACIONES EXTERIORES	1	0	1	0
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURÍDICO	0402-2084 1004 AUXILIAR JURÍDICO	2	0	2	0
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURÍDICO	0402-2162 1095 JUEZ CALIFICADOR	4	0	4	0
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURÍDICO	0402-2197 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURÍDICO	0402-2089 1123 SECRETARIO DE ACUERDOS	1	0	1	0
0403 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS DE CABILDO	0403-2200 1116 REGIDOR	21	21	0	0
0406 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INSPECTORIA	0406-2143 1081 INSPECTOR COMERCIAL	3	0	3	0
0406 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INSPECTORIA	0406-2144 1081 INSPECTOR COMERCIAL	1	0	1	0
0406 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INSPECTORIA	0406-2149 1038 INSPECTOR URBANO	1	0	1	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2111 1057 CONSERJERO MUNICIPAL	2	2	0	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2130 1074 DELEGADO	2	2	0	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2131 1074 DELEGADO	3	3	0	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2132 1074 DELEGADO	2	2	0	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2133 1074 DELEGADO	1	1	0	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2197 1115 RECEPCIONISTA	1	1	0	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASUNTOS RURALES	0419-2095 1115 RECEPCIONISTA	2	2	0	0
Suma:		52	30	22	0
0501 TESORERIA DIRECCIÓN	0501-2208 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	0
0501 TESORERIA DIRECCIÓN	0501-2272 1163 TESORERO	1	0	1	0
0502 TESORERIA CONTABILIDAD	0502-2023 1002 ARCHIVISTA	1	0	1	0
0502 TESORERIA CONTABILIDAD	0502-2029 1008 AUXILIAR CONTABLE	1	0	1	0
0502 TESORERIA CONTABILIDAD	0502-2158 1092 JEFE DE FINANZAS	1	1	0	0
0503 TESORERIA EGRESOS	0503-2116 1060 CONTADOR	1	0	1	0
0503 TESORERIA EGRESOS	0503-2156 1090 JEFE DE DEPARTAMENTO DE EGRESOS	1	0	1	0
0504 TESORERIA INGRESOS	0504-2098 1049 CAJERO	5	0	5	0
0504 TESORERIA INGRESOS	0504-2099 1049 CAJERO	1	0	1	0
0504 TESORERIA INGRESOS	0504-2153 1087 JEFE DE EJECUCION FISCAL	1	0	1	0
0504 TESORERIA INGRESOS	0504-2243 1049 CAJERO	1	0	1	0
0504 TESORERIA INGRESOS	0506-2114 1060 CONTADOR	1	0	1	0
0506 TESORERIA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS	0506-2167 1093 JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	1	0	1	0
Suma:		19	1	18	0

K	F	2,001,659.04
M	D	4,990,084.03
M	G	58,460,208.74
M	H	13,990,670.73
O	G	1,231,445.10
O	H	94,973,254.78
O	I	4,788,344.00
P	H	34,973,102.47
Total		\$ 819,446,550.00

7 de acuerdo con la validación programática enviada por el CONAC. Referencia: http://www.conac.gob.mx/portal/validaciones/CONAC/validaciones/2024_01_01_066.pdf

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	VARIOS	66,958,000.00
4300 Subsidios y Subvenciones	VARIOS	500,000.00
4400 Ayudas Sociales	VARIOS	4,697,200.00
4500 Pensiones y Jubilaciones	VARIOS	90,271,597.70
Total		163,448,797.70

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 6% de conformidad con la siguiente:

El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas la del personal de seguridad pública municipal.

Área/Departamento	Plazas	Número de			
		Plazas	Confianza	Base	Honorarios
0801 SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN	0801-2052 3022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	0	2	0
0801 SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN	0801-2053 3023 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	0
0801 SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN	0801-2071 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PÚBLICA	4	0	4	0
0801 SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN	0801-2072 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	0	1	0
0801 SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN	0801-2130 3076 DIRECTOR	1	0	1	0
0801 SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN	0801-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
0801 SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN	0801-2294 3022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	0	1	0
0801 SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN	0801-2296 3086 JARDINERO	1	0	1	0
0802 SEGURIDAD PÚBLICA COORDINACIÓN-ADMINISTRATIVA	0802-2195 1113 PSICOLOGO	1	0	1	0
0802 SEGURIDAD PÚBLICA COORDINACIÓN-ADMINISTRATIVA	0802-2252 1147 COCINERA	1	0	1	0
0802 SEGURIDAD PÚBLICA COORDINACIÓN-ADMINISTRATIVA	0802-2071 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2088 1045 AUXILIAR VIAL	3	0	3	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2092 1045 AUXILIAR VIAL	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2165 3086 MECANICO	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2176 1104 OPERADORA TELEFONICA	2	0	2	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2177 1104 OPERADORA TELEFONICA	2	0	2	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2182 1107 POLICIA	147	0	147	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2183 1107 POLICIA	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2184 1108 POLICIA 1º	6	0	6	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2185 1108 POLICIA 2º	15	0	15	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2188 1110 POLICIA 3º	54	0	54	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2214 1125 SUB-OFICIAL	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2217 1127 SUPERVISOR CS	2	0	2	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2129 1110 POLICIA 3º	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA POLICÍA PREVENTIVA OPERATIVA 1	0803-2189 1110 POLICIA 3º	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0803-2020 3055 CHOFER DE GRUA	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0803-2182 1107 POLICIA	4	0	4	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0803-2184 1108 POLICIA 1º	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0803-2186 1109 POLICIA 2º	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0803-2188 1110 POLICIA 3º	3	0	3	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0803-2214 1125 SUB-OFICIAL	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0803-2297 3055 CHOFER DE GRUA	1	0	1	0
0806 SEGURIDAD PÚBLICA PREVENCIÓN DEL DELITO	0806-2182 1107 POLICIA	1	0	1	0
0806 SEGURIDAD PÚBLICA PREVENCIÓN DEL DELITO	0806-2186 1109 POLICIA 2º	2	0	2	0
0806 SEGURIDAD PÚBLICA PREVENCIÓN DEL DELITO	0806-2188 1110 POLICIA 3º	2	0	2	0
Suma:		279	1	270	0
0901 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	0901-2135 3076 DIRECTOR	1	0	1	0
0901 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	0901-2205 3086 COORDINADOR DE PLANEACION	0	0	1	0
0901 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	0901-2063 1028 AUXILIAR DE PLANEACION	1	0	1	0
Suma:		2	0	2	0
1001 ORGANISMO DE CONTROL DIRECCIÓN	1001-2135 3076 DIRECTOR	1	1	2	0
1002 ORGANISMO DE CONTROL RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL	1002-2081 1042 AUXILIAR JURIDICO DE CONTRALORIA	2	0	2	0
1003 ORGANISMO DE CONTROL AUDITORIA INTERNA	1003-2113 3059 AUDITOR DE CONTRALORIA	1	0	1	0
Suma:		4	1	5	0
1301 COMUNICACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN	1301-2135 3076 DIRECTOR	1	1	0	0
1302 COMUNICACIÓN SOCIAL IMAGEN INSTITUCIONAL	1302-2047 3026 AUXILIAR DE DISEÑO	1	0	1	0
1303 COMUNICACIÓN SOCIAL MEDIOS	1303-2103 1111 REPOBICIONISTA	1	0	1	0
1303 COMUNICACIÓN SOCIAL MEDIOS	1303-2100 1050 CAMAROGRAFO	1	0	1	0
1304 COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y EVENTOS	1304-2048 3019 AUXILIAR DE EVENTOS Y LOGISTICA	1	0	1	0
Suma:		5	1	4	0

Área/Departamento	Plazas	Número de			
		Plazas	Confianza	Base	Honorarios
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN	1401-2041 1016 AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	3	0	3	0
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN	1401-2049 3016 AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	1	0	1	0
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN	1401-2051 3046 AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	1	0	1	0
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN	1401-2185 3076 DIRECTOR	1	1	0	0
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN	1401-2186 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
1402 DESARROLLO SOCIAL AFONOS SOCIALES	1402-2041 1028 AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	1	0	1	0
1406 DESARROLLO SOCIAL INSTANCIA DE LA MUJER	1406-2294 3022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	0	1	0
Suma:		9	1	8	0
1601 DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DIRECCIÓN	1601-2135 3076 DIRECTOR	1	1	0	0
Suma:		1	1	0	0
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DIRECCIÓN	1801-2138 3076 DIRECTOR	1	1	0	0
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DIRECCIÓN	1801-2140 3086 INSPECTOR URBANO	3	0	3	0
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DIRECCIÓN	1801-2146 1086 INSPECTOR URBANO	1	0	1	0
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DIRECCIÓN	1801-2204 1018 SECRETARIA	1	0	1	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO	1802-2135 3076 DIRECTOR	1	1	0	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO	1802-2121 3065 COORDINADOR DE PLANEACION Y CONTROL URBANO	1	0	1	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PROYECTOS Y PRESUPUESTOS	1802-2038 1029 AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	2	0	2	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA INGENIERÍA DE TRANSPORTO	1802-2084 3017 AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	1	0	1	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA INGENIERÍA DE TRANSPORTO	1802-2056 3031 AUXILIAR DE PROYECTOS DUE	1	0	1	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA INGENIERÍA DE TRANSPORTO	1802-2086 1045 AUXILIAR VIAL	4	0	4	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA INGENIERÍA DE TRANSPORTO	1802-2089 1045 AUXILIAR VIAL	2	0	2	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA INGENIERÍA DE TRANSPORTO	1802-2122 1056 COORDINADOR DE PROYECTOS DE DUE	1	0	1	0
Suma:		19	1	18	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DIRECCIÓN	2201-2138 3076 DIRECTOR	1	1	0	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2201-2112 1058 CONCERTADOR DE OBRA PUBLICA	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2201-2123 1067 COORDINADOR DE OBRAS PUBLICAS	2	0	2	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2201-2161 1094 JEFE DE SECCION DE OP	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2201-2178 1105 PEON	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2201-2213 1124 SUB-DIRECTOR	3	0	3	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2201-2219 1106 SUPERVISOR DE OBRAS	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	2201-2295 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PUBLICO	2201-2160 1094 JEFE DE SECCION DE OP	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PUBLICO	2201-2295 1106 PEON	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PUBLICO	2201-2299 1103 OPERADOR DE MAQUINARIA	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PUBLICO	2201-2300 1054 CHOFER	2	0	2	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PUBLICO	2201-2301 1096 LUMINERO ALTA TENSION	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PUBLICO	2201-2302 1123 SOLDADOR	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PUBLICO	2201-2140 3076 ENCARGADO DE LIMPIA	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2178 1105 PEON	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2295 1106 PEON	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2299 1103 OPERADOR DE MAQUINARIA	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2300 1054 CHOFER	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2178 1105 PEON	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2293 1106 PEON	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2295 1086 JARDINERO	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2300 1054 CHOFER	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2178 1105 PEON	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2293 1106 PEON	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2295 1086 JARDINERO	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2300 1054 CHOFER	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2293 1106 PEON	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2295 1106 PEON	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2105 3054 CHOFER	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2139 3077 ELECTRICISTA	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2160 1094 JEFE DE SECCION DE OP	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2161 1094 JEFE DE SECCION DE OP	4	0	4	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2173 1103 OFICIAL ALBAÑIL	3	0	3	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2174 1103 OPERADOR DE MAQUINARIA	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2178 1105 PEON	3	0	3	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2180 1106 PLUMBERO	1	0	1	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2293 1106 PEON	30	0	30	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN DE BASURA Y LIMPIA	2201-2295 1115 RECEPCIONISTA	3	0	3	0

Area/Departamento	Plazas	Numero de Plazas	Confianza	Base	Honorafos
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	2208-2296 1086 JARDINERO	2	0	2	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	2208-2299 1103 OPERADOR DE MAQUINARIA	8	0	8	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	2208-2300 1105 CHOFER	53	0	53	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	2208-2301 1096 UNERO ALTA TENSION	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	2208-2302 1123 SOLDADOR	4	0	4	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	2208-2303 1126 SUPERVISOR DE OBRAS	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	2208-2305 1058 CONCRETADOR DE OBRA PUBLICA	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	2208-2306 1077 ELECTRICISTA	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	2208-2307 1126 SUPERVISOR DE RELENO SANITARIO	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	2208-2308 1102 OFICIAL ALBAÑIL	3	0	3	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	2208-2309 1023 CARPINTERO	1	0	1	0
2210 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TALLER / CAR	2210-2145 1089 JEFE DE TALLER DE OP	1	0	1	0
2210 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TALLER / CAR	2210-2185 1098 MECANICO	1	0	1	0
2210 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TALLER / CAR	2210-2186 1098 MECANICO	1	0	1	0
2210 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TALLER / CAR	2210-2189 1098 MECANICO DIESEL	6	0	6	0
2210 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TALLER / CAR	2210-2311 1098 MECANICO	1	0	1	0
2211 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CAR	2211-2160 1094 JEFE DE SECCION DE OP	1	0	1	0
2211 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CAR	2211-2293 1105 PEON	1	0	1	0
Suma:		190	4	186	0
2701 DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE DIRECCION	2701-2315 1015 AUXILIAR DEL DEPORTE	1	0	1	0
2701 DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE DIRECCION	2701-2315 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
2703 DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE DEPORTE POPULAR Y ESCOLAR	2703-2079 1041 AUXILIAR DEL DEPORTE	1	0	1	0
2705 DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE ESPACIOS DEPORTIVOS	2705-2310 1051 CAMPERO DEPORTIVO	1	0	1	0
2705 DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE ESPACIOS DEPORTIVOS	2705-2316 1051 CAMPERO DEPORTIVO	1	0	1	0
2705 DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE ESPACIOS DEPORTIVOS	2705-2310 1051 CAMPERO DEPORTIVO	6	1	5	0
Suma:		6	1	5	0
3801 TECNOLOGIAS DE INFORMACION DIRECCION	3801-2050 1020 AUXILIAR DE INFORMATICA	1	0	1	0
3801 TECNOLOGIAS DE INFORMACION DIRECCION	3801-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
3801 TECNOLOGIAS DE INFORMACION DIRECCION	3801-2095 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
3802 TECNOLOGIAS DE INFORMACION PROYECTOS DE SOFTWARE	3802-2055 1030 AUXILIAR DE PROGRAMACION Y SISTEMAS	1	0	1	0
3801 TECNOLOGIAS DE INFORMACION PROYECTOS DE SOFTWARE	3801-2192 1111 PROGRAMADOR EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	1	0	1	0
3801 TECNOLOGIAS DE INFORMACION PROYECTOS DE SOFTWARE	3801-2270 1050 ASESOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1	0	1	0
3803 TECNOLOGIAS DE INFORMACION SOPORTE TÉCNICO	3803-2074 1038 AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO Y SISTEMAS	3	0	3	0
3803 TECNOLOGIAS DE INFORMACION SOPORTE TÉCNICO	3803-2089 1038 AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO Y SISTEMAS	1	0	1	0
3804 TECNOLOGIAS DE INFORMACION SIGILO	3804-2065 1030 AUXILIAR DE PROGRAMACION Y SISTEMAS	1	0	1	0
3804 TECNOLOGIAS DE INFORMACION SIGILO	3804-2191 1112 PROGRAMADOR EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	1	0	1	0
Suma:		13	1	11	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2136 1070 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2138 1072 COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2138 1076 DIRECTOR DE SERVICIOS	1	1	0	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2185 1098 MECANICO	2	0	2	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2189 1099 MECANICO DIESEL	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2245 1142 AUXILIAR DE TALLER	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2254 1143 COORDINADOR DE TALLER	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2311 1098 MECANICO	3	0	3	0
3902 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATERIALES Y SERVICIOS	3902-2037 1012 AUXILIAR DE COMPRAS	1	0	1	0
3902 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATERIALES Y SERVICIOS	3902-2056 1025 AUXILIAR DE LICITACION	1	0	1	0
3902 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATERIALES Y SERVICIOS	3902-2027 1006 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1	0
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	3903-2052 1022 AUXILIAR DE INTELIGENCIA	2	0	2	0
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	3903-2054 1024 AUXILIAR DE INTELIGENCIA	1	0	1	0
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	3903-2055 1024 AUXILIAR DE INTELIGENCIA	1	0	1	0
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	3903-2058 1031 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	1	0	1	0
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS HUMANOS	3903-2294 1022 AUXILIAR DE INTELIGENCIA	3	0	2	0
Suma:		23	1	22	0

Area/Departamento	Plazas	Numero de Plazas	Confianza	Base	Honorafos
4601 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DIRECCION	4601-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
4601 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DIRECCION	4601-2297 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
4601 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DIRECCION	4601-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
4601 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DIRECCION	4601-2208 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	0
4601 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DIRECCION	4601-2275 1026 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1	0
4602 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL ATENCION MEDICA	4602-1170 1100 MEDICO GENERAL	4	0	4	0
4602 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL ATENCION MEDICA	4602-2176 1090 MEDICO GENERAL	1	0	1	0
4603 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL LABORATORIO	4603-2045 1114 QUÍMICO	1	0	1	0
4604 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL ATENCION ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEX	4604-2140 1080 ENFERMERA	1	0	1	0
4604 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL ATENCION ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEX	4604-2147 1084 INSPECTOR DE SALUD PUBLICA	1	0	1	0
4605 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL PREVENCION Y ATENCION A SALUD MENTAL	4605-2067 1032 AUXILIAR DE PSICOLOGIA	1	0	1	0
4605 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL PREVENCION Y ATENCION A SALUD MENTAL	4605-2193 1133 PSICOLOGO	1	0	1	0
4605 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL PREVENCION Y ATENCION A SALUD MENTAL	4605-2194 1133 PSICOLOGO	1	0	1	0
4605 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL PREVENCION Y ATENCION A SALUD MENTAL	4605-2312 1084 INSPECTOR DE SALUD PUBLICA	1	0	1	0
4606 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL ATENCION ANIMAL	4606-2069 1034 AUXILIAR DE SALUD PUBLICA	1	0	1	0
4606 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL ATENCION ANIMAL	4606-2293 1052 CAPTURISTA CARNINO	2	0	2	0
4606 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL ATENCION ANIMAL	4606-2313 1034 AUXILIAR DE SALUD PUBLICA	1	0	1	0
4606 SALUD PÚBLICA MUNICIPAL ATENCION ANIMAL	4606-2314 1130 VELADOR	1	0	1	0
Suma:		23	1	21	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2027 1006 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2080 1099 AUXILIAR CULTURAL	1	0	1	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2082 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	0	2	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2208 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2268 1163 AYUDANTE DE CULTURA	1	0	1	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2295 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
4702 DIRECCION DE CULTURA BIBLIOTECAS PUBLICAS	4702-2095 1047 BIBLIOTECARIA	2	0	2	0
4702 DIRECCION DE CULTURA BIBLIOTECAS PUBLICAS	4702-2295 1113 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
4703 DIRECCION DE CULTURA DIFUSION CULTURAL	4703-2095 1047 BIBLIOTECARIA	1	0	1	0
Suma:		12	1	11	0
4801 DIRECCION PROTECCION CIVIL DIRECCION	4801-2064 1029 AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	2	0	2	0
4801 DIRECCION PROTECCION CIVIL DIRECCION	4801-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
4801 DIRECCION PROTECCION CIVIL DIRECCION	4801-2146 1081 INSPECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	0	1	0
4801 DIRECCION PROTECCION CIVIL DIRECCION	4801-2291 1044 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	0	3	0
4802 DIRECCION PROTECCION CIVIL BOMBEROS MUNICIPALES	4802-2064 1020 AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	1	0	1	0
4802 DIRECCION PROTECCION CIVIL BOMBEROS MUNICIPALES	4802-2097 1048 BOMBERO	21	0	21	0
4802 DIRECCION PROTECCION CIVIL BOMBEROS MUNICIPALES	4802-2154 1097 MAQUINISTA DE CUERPO DE BOMBEROS	1	0	1	0
4802 DIRECCION PROTECCION CIVIL BOMBEROS MUNICIPALES	4802-2164 1097 MAQUINISTA DE CUERPO DE BOMBEROS	3	0	3	0
Suma:		33	1	33	0
4901 DIRECCION DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO DIRECCION	4901-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
4901 DIRECCION DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO DIRECCION	4901-2290 1166 AUXILIAR DE DPRODE	2	1	1	0
Suma:		3	2	1	0
5001 DIRECCION DE CATASTRO DIRECCION	5001-2034 1011 AUXILIAR DE CATASTRO	1	0	1	0
5001 DIRECCION DE CATASTRO DIRECCION	5001-2035 1011 AUXILIAR DE CATASTRO	2	0	2	0
5001 DIRECCION DE CATASTRO DIRECCION	5001-2117 1061 COORDINADOR DE INGENIERIA DE TRANSITO	1	0	1	0
5001 DIRECCION DE CATASTRO DIRECCION	5001-2134 1075 DIBUJANTE	1	0	1	0
5001 DIRECCION DE CATASTRO DIRECCION	5001-2136 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
5001 DIRECCION DE CATASTRO DIRECCION	5001-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
5001 DIRECCION DE CATASTRO DIRECCION	5001-2242 1141 AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	1	0	1	0
5001 DIRECCION DE CATASTRO DIRECCION	5001-2257 1011 AUXILIAR DE CATASTRO	1	0	1	0
Suma:		9	1	8	0
5101 DIRECCION DE EDUCACION DIRECCION	5101-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
Suma:		1	1	0	0

Categoría	Plaza	Salario Base Mensual Dic	Subsidio Base Mensual Hasta	Despesa Mensual Dic	Despesa Mensual Hasta	Administrativos Mensuales Dic	Administrativos Mensuales Hasta	Accumulados Mensuales Dic	Accumulados Mensuales Hasta	Total Percipio on Nominal Bruto Dic	Total Percipio on Nominal Bruto Hasta	Total Percipio on Anual Bruto Dic	Total Percipio on Anual Bruto Hasta	Total Percipio Mensual Aguinaldo y Prima Vacacional Dic	Total Percipio Mensual Aguinaldo y Prima Vacacional Hasta	Total Percipio Anual Aguinaldo y Prima Vacacional Dic	Total Percipio Anual Aguinaldo y Prima Vacacional Hasta
0201-2231-1609	13,728.72	\$ 14,760.64	\$ 1,740.64	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 2,204.41	\$ 2,204.41	\$ 1,245.67	\$ 1,245.67	\$ 279,748.07	\$ 279,748.07	\$ 2,279,718.00	\$ 2,279,718.00	\$ 2,808.52	\$ 2,808.52	\$ 33,639.83	\$ 33,639.83
0201-2231-1164	9,823.84	\$ 10,378.56	\$ 1,248.96	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,414.93	\$ 1,414.93	\$ 1,354.81	\$ 1,354.81	\$ 764,479.24	\$ 764,479.24	\$ 6,444,792.40	\$ 6,444,792.40	\$ 1,017.60	\$ 1,017.60	\$ 16,211.15	\$ 16,211.15
0303-2004-10-10	13,278.72	\$ 14,178.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 930.02	\$ 930.02	\$ 1,808.71	\$ 1,808.71	\$ 184,904.88	\$ 184,904.88	\$ 1,849,048.80	\$ 1,849,048.80	\$ 2,525.85	\$ 2,525.85	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0202-2219-1003	20,102.19	\$ 20,102.19	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 2,232.76	\$ 2,232.76	\$ 10,624.95	\$ 10,624.95	\$ 167,499.43	\$ 167,499.43	\$ 1,674,994.30	\$ 1,674,994.30	\$ 3,846.92	\$ 3,846.92	\$ 46,163.07	\$ 46,163.07
0202-2099-1027	13,728.72	\$ 14,760.64	\$ 1,740.64	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,512.48	\$ 6,512.48	\$ 20,111.00	\$ 20,111.00	\$ 241,318.80	\$ 241,318.80	\$ 2,413,188.00	\$ 2,413,188.00	\$ 3,529.89	\$ 3,529.89	\$ 42,354.60	\$ 42,354.60
0202-2129-1105	13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,614.40	\$ 1,614.40	\$ 6,093.12	\$ 6,093.12	\$ 193,113.18	\$ 193,113.18	\$ 1,931,131.80	\$ 1,931,131.80	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1202-2225-1131	13,316.96	\$ 13,316.96	\$ 1,960.00	\$ 1,960.00	\$ 1,960.00	\$ 4,601.17	\$ 4,601.17	\$ 19,808.33	\$ 19,808.33	\$ 238,420.13	\$ 238,420.13	\$ 2,384,201.30	\$ 2,384,201.30	\$ 2,537.09	\$ 2,537.09	\$ 30,448.06	\$ 30,448.06
0202-2202-1222	12,768.00	\$ 12,768.00	\$ 1,960.00	\$ 1,960.00	\$ 1,960.00	\$ 2,170.59	\$ 2,170.59	\$ 7,688.50	\$ 7,688.50	\$ 205,000.71	\$ 205,000.71	\$ 2,050,007.10	\$ 2,050,007.10	\$ 2,432.50	\$ 2,432.50	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
0202-2203-1209	12,768.00	\$ 12,768.00	\$ 1,960.00	\$ 1,960.00	\$ 1,960.00	\$ 894.25	\$ 894.25	\$ 3,662.25	\$ 3,662.25	\$ 187,147.00	\$ 187,147.00	\$ 1,871,470.00	\$ 1,871,470.00	\$ 2,432.50	\$ 2,432.50	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
0202-2120-1004	20,102.19	\$ 20,102.19	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,628.51	\$ 6,628.51	\$ 28,620.75	\$ 28,620.75	\$ 336,249.46	\$ 336,249.46	\$ 3,362,494.60	\$ 3,362,494.60	\$ 3,846.92	\$ 3,846.92	\$ 46,163.07	\$ 46,163.07
0202-2210-1040	14,329.32	\$ 14,329.32	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,661.16	\$ 1,661.16	\$ 5,713.48	\$ 5,713.48	\$ 205,509.77	\$ 205,509.77	\$ 2,055,097.70	\$ 2,055,097.70	\$ 2,729.96	\$ 2,729.96	\$ 33,794.46	\$ 33,794.46
0201-2118-1022	11,489.83	\$ 11,489.83	\$ 1,489.83	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,609.48	\$ 8,609.48	\$ 40,303.32	\$ 40,303.32	\$ 482,030.94	\$ 482,030.94	\$ 4,820,309.40	\$ 4,820,309.40	\$ 1,057.32	\$ 1,057.32	\$ 12,687.85	\$ 12,687.85
0201-2190-1111	64,608.96	\$ 64,608.96	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 19,602.82	\$ 19,602.82	\$ 83,611.18	\$ 83,611.18	\$ 1,003,334.71	\$ 1,003,334.71	\$ 10,033,347.10	\$ 10,033,347.10	\$ 16,739.39	\$ 16,739.39	\$ 200,879.11	\$ 200,879.11
0301-2207-1119	11,489.83	\$ 11,489.83	\$ 1,489.83	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,098.11	\$ 6,098.11	\$ 37,573.12	\$ 37,573.12	\$ 450,874.23	\$ 450,874.23	\$ 4,508,742.30	\$ 4,508,742.30	\$ 1,577.32	\$ 1,577.32	\$ 19,487.86	\$ 19,487.86
0201-2204-1183	13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 4,379.76	\$ 4,379.76	\$ 18,258.48	\$ 18,258.48	\$ 231,101.78	\$ 231,101.78	\$ 2,311,017.80	\$ 2,311,017.80	\$ 2,526.80	\$ 2,526.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0304-2208-1120	16,666.69	\$ 16,666.69	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,641.69	\$ 8,641.69	\$ 26,508.38	\$ 26,508.38	\$ 118,100.57	\$ 118,100.57	\$ 1,181,005.70	\$ 1,181,005.70	\$ 3,175.26	\$ 3,175.26	\$ 38,103.12	\$ 38,103.12
0401-2023-1003	13,344.17	\$ 13,344.17	\$ 1,344.17	\$ 1,344.17	\$ 1,344.17	\$ 4,671.13	\$ 4,671.13	\$ 19,215.30	\$ 19,215.30	\$ 210,181.55	\$ 210,181.55	\$ 2,101,815.50	\$ 2,101,815.50	\$ 2,442.27	\$ 2,442.27	\$ 29,577.22	\$ 29,577.22
0401-2051-1024	24,491.13	\$ 24,491.13	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 11,121.81	\$ 11,121.81	\$ 37,864.99	\$ 37,864.99	\$ 451,979.86	\$ 451,979.86	\$ 4,519,798.60	\$ 4,519,798.60	\$ 4,685.37	\$ 4,685.37	\$ 56,224.44	\$ 56,224.44
0401-2204-1118	13,728.72	\$ 13,728.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 2,824.19	\$ 2,824.19	\$ 12,865.17	\$ 12,865.17	\$ 217,683.97	\$ 217,683.97	\$ 2,176,839.70	\$ 2,176,839.70	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0401-2206-1118	13,821.25	\$ 13,821.25	\$ 1,381.25	\$ 1,381.25	\$ 1,381.25	\$ 968.02	\$ 968.02	\$ 3,989.27	\$ 3,989.27	\$ 191,871.22	\$ 191,871.22	\$ 1,918,712.20	\$ 1,918,712.20	\$ 3,116.16	\$ 3,116.16	\$ 37,592.25	\$ 37,592.25
0400-2791-1167	40,242.05	\$ 40,242.05	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 13,831.83	\$ 13,831.83	\$ 63,684.88	\$ 63,684.88	\$ 761,218.52	\$ 761,218.52	\$ 7,612,185.20	\$ 7,612,185.20	\$ 1,561.14	\$ 1,561.14	\$ 18,731.15	\$ 18,731.15
0401-2207-1194	16,666.69	\$ 16,666.69	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,690.18	\$ 6,690.18	\$ 28,806.25	\$ 28,806.25	\$ 322,200.96	\$ 322,200.96	\$ 3,222,009.60	\$ 3,222,009.60	\$ 3,231.01	\$ 3,231.01	\$ 38,773.16	\$ 38,773.16
0401-2204-1027	2,568.00	\$ 2,568.00	\$ 1,960.00	\$ 1,960.00	\$ 1,960.00	\$ 5,799.66	\$ 5,799.66	\$ 20,477.66	\$ 20,477.66	\$ 243,571.80	\$ 243,571.80	\$ 2,435,718.00	\$ 2,435,718.00	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
0401-2084-1014	16,666.69	\$ 16,666.69	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 2,727.37	\$ 2,727.37	\$ 11,116.31	\$ 11,116.31	\$ 301,739.57	\$ 301,739.57	\$ 3,017,395.70	\$ 3,017,395.70	\$ 3,175.26	\$ 3,175.26	\$ 38,103.12	\$ 38,103.12
0401-2207-1194	16,666.69	\$ 16,666.69	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,690.18	\$ 6,690.18	\$ 28,806.25	\$ 28,806.25	\$ 322,200.96	\$ 322,200.96	\$ 3,222,009.60	\$ 3,222,009.60	\$ 3,231.01	\$ 3,231.01	\$ 38,773.16	\$ 38,773.16
0401-2197-1115	13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 4,480.46	\$ 4,480.46	\$ 18,539.11	\$ 18,539.11	\$ 222,717.94	\$ 222,717.94	\$ 2,227,179.40	\$ 2,227,179.40	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0402-2209-1121	16,666.69	\$ 16,666.69	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,167.11	\$ 1,167.11	\$ 4,934.00	\$ 4,934.00	\$ 228,407.08	\$ 228,407.08	\$ 2,284,070.80	\$ 2,284,070.80	\$ 3,175.26	\$ 3,175.26	\$ 38,103.12	\$ 38,103.12
0401-2201-1116	24,147.94	\$ 24,147.94	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 15,565.12	\$ 15,565.12	\$ 62,221.17	\$ 62,221.17	\$ 746,623.11	\$ 746,623.11	\$ 7,466,231.10	\$ 7,466,231.10	\$ 6,227.98	\$ 6,227.98	\$ 75,995.74	\$ 75,995.74
0404-2143-1091	13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,967.13	\$ 6,967.13	\$ 27,948.83	\$ 27,948.83	\$ 215,457.67	\$ 215,457.67	\$ 2,154,576.70	\$ 2,154,576.70	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0404-2144-1081	16,142.31	\$ 16,142.31	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 5,522.88	\$ 5,522.88	\$ 23,085.29	\$ 23,085.29	\$ 276,742.27	\$ 276,742.27	\$ 2,767,422.70	\$ 2,767,422.70	\$ 3,114.46	\$ 3,114.46	\$ 37,561.51	\$ 37,561.51
0406-2149-1085	13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 3,110.33	\$ 3,110.33	\$ 12,829.05	\$ 12,829.05	\$ 189,948.55	\$ 189,948.55	\$ 1,899,485.50	\$ 1,899,485.50	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0406-2111-1057	28,977.93	\$ 28,977.93	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 9,911.01	\$ 9,911.01	\$ 41,833.49	\$ 41,833.49	\$ 502,601.93	\$ 502,601.93	\$ 5,026,019.30	\$ 5,026,019.30	\$ 5,899.80	\$ 5,899.80	\$ 71,594.32	\$ 71,594.32
0404-2190-1070	13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,517.86	\$ 6,517.86	\$ 26,472.11	\$ 26,472.11	\$ 237,558.91	\$ 237,558.91	\$ 2,375,589.10	\$ 2,375,589.10	\$ 3,175.26	\$ 3,175.26	\$ 38,103.12	\$ 38,103.12
0404-2131-1074	19,489.83	\$ 19,489.83	\$ 1,489.83	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 7,481.12	\$ 7,481.12	\$ 27,494.08	\$ 27,494.08	\$ 299,928.99	\$ 299,928.99	\$ 2,999,289.90	\$ 2,999,289.90	\$ 4,531.77	\$ 4,531.77	\$ 54,381.27	\$ 54,381.27
0404-2132-1074	19,489.83	\$ 19,489.83	\$ 1,489.83	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 7,481.12	\$ 7,481.12	\$ 27,494.08	\$ 27,494.08	\$ 299,928.99	\$ 299,928.99	\$ 2,999,289.90	\$ 2,999,289.90	\$ 4,531.77	\$ 4,531.77	\$ 54,381.27	\$ 54,381.27
0404-2130-1074	19,489.83	\$ 19,489.83	\$ 1,489.83	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 7,481.12	\$ 7,481.12	\$ 27,494.08	\$ 27,494.08	\$ 299,928.99	\$ 299,928.99	\$ 2,999,289.90	\$ 2,999,289.90	\$ 4,531.77	\$ 4,531.77	\$ 54,381.27	\$ 54,381.27
0404-2109-1114	15,278.72	\$ 15,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 9,910.12	\$ 9,910.12	\$ 35,478.74	\$ 35,478.74	\$ 381,961.84	\$ 381,961.84	\$ 3,819,618.40	\$ 3,819,618.40	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0404-2109-1114	15,278.72	\$ 15,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 9,910.12	\$ 9,910.12	\$ 35,478.74	\$ 35,478.74	\$ 381,961.84	\$ 381,961.84	\$ 3,819,618.40	\$ 3,819,618.40	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0404-2109-1114	15,278.72	\$ 15,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 9,910.12	\$ 9,910.12	\$ 35,478.74	\$ 35,478.74	\$ 381,961.84	\$ 381,961.84	\$ 3,819,618.40	\$ 3,819,618.40	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0404-2109-1114	15,278.72	\$ 15,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 9,910.12	\$ 9,910.12	\$ 35,478.74	\$ 35,478.74	\$ 381,961.84	\$ 381,961.84	\$ 3,819,618.40	\$ 3,819,618.40	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0404-2109-1114	15,278.72	\$ 15,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 9,910.12	\$ 9,910.12	\$ 35,478.74	\$ 35,478.74	\$ 381,961.84	\$ 381,961.84	\$ 3,819,618.40	\$ 3,819,618.40	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0404-2109-1114	15,278.72	\$ 15,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 9,910.12	\$ 9,910.12	\$ 35,478.74	\$ 35,478.74	\$ 381,961.84	\$ 381,961.84	\$ 3,819,618.40	\$ 3,819,618.40	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0404-2109-1114	15,278.72	\$ 15,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 9,910.12	\$ 9,910.12	\$ 35,478.74	\$ 35,478.74	\$ 381,961.84	\$ 381,961.84	\$ 3,819,618.40	\$ 3,819,618.40	\$ 2,525.80	\$ 2,525.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
0404-2109-1114	15,278.72	\$ 15,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 9,910.12											

Cuentid	Plan	Subdo Mensual De	Subdo Bacc Mensual Hasta	Despesas Mensual De	Despesas Mensual Hasta	Adicionales Mensuales De	Adicionales Mensuales Hasta	Total Percepcion Mensual Bruta De	Total Percepcion Mensual Bruta Hasta	Total Percepcion Anual Bruta De	Total Percepcion Anual Bruta Hasta	Total Percepcion Mensual Agradado y Prima Vacacional De	Total Percepcion Mensual Agradado y Prima Vacacional Hasta	Total Percepcion Anual Agradado y Prima Vacacional De	Total Percepcion Anual Agradado y Prima Vacacional Hasta
10066-2114 1060		21,742.32	21,742.32	1,200.00	1,200.00			26,529.11	26,529.11	318,349.30	318,349.30	4,162.23	4,162.23	49,708.95	49,708.95
10066-2157 1091		31,365.92	31,365.92	1,200.00	1,200.00	12,392.47	12,392.47	44,958.39	44,958.39	530,300.53	530,300.53	5,973.69	5,973.69	71,708.27	71,708.27
1001-2003 1028		21,742.64	21,742.64	1,200.00	1,200.00	19,336.11	19,336.11	42,778.93	42,778.93	507,947.99	507,947.99	4,432.31	4,432.31	49,007.77	49,007.77
1001-2153 1076		39,456.77	39,456.77	-	-	6,974.11	6,974.11	46,430.88	46,430.88	557,170.50	557,170.50	10,221.12	10,221.12	122,633.44	122,633.44
1001-2250 1146		18,869.77	18,869.77	1,200.00	1,200.00	4,908.75	4,908.75	24,908.54	24,908.54	299,622.52	299,622.52	3,993.46	3,993.46	43,121.33	43,121.33
1001-2115 1076		39,456.77	39,456.77	-	-	6,974.11	6,974.11	46,430.88	46,430.88	557,170.50	557,170.50	10,221.12	10,221.12	122,633.44	122,633.44
1001-2091 1042		17,201.63	17,201.63	1,200.00	1,200.00	1,204.77	1,204.77	19,606.41	19,606.41	238,430.89	238,430.89	3,277.18	3,277.18	39,326.10	39,326.10
1001-2113 1059		16,939.77	16,939.77	1,200.00	1,200.00	5,041.93	5,041.93	22,201.42	22,201.42	275,256.42	275,256.42	3,231.10	3,231.10	38,273.16	38,273.16
1301-2153 1076		39,456.77	39,456.77	-	-	6,974.11	6,974.11	46,430.88	46,430.88	557,170.50	557,170.50	10,221.12	10,221.12	122,633.44	122,633.44
1300-2091 1018		13,956.97	13,956.97	1,200.00	1,200.00	8,147.14	8,147.14	23,303.71	23,303.71	279,644.46	279,644.46	2,654.94	2,654.94	31,907.28	31,907.28
1301-2115 1076		16,939.77	16,939.77	1,200.00	1,200.00	1,187.83	1,187.83	19,476.11	19,476.11	233,171.27	233,171.27	3,231.10	3,231.10	38,273.16	38,273.16
1301-2203 1117		16,939.77	16,939.77	1,200.00	1,200.00	5,568.97	5,568.97	23,538.64	23,538.64	282,343.73	282,343.73	3,231.10	3,231.10	38,273.16	38,273.16
1300-2048 0119		16,939.77	16,939.77	1,200.00	1,200.00	12,019.98	12,019.98	13,019.98	13,019.98	152,995.99	152,995.99	20,751.83	20,751.83	25,930.52	25,930.52
1401-2041 1016		14,740.64	14,740.64	1,200.00	1,200.00	4,291.34	4,291.34	20,231.98	20,231.98	242,783.80	242,783.80	2,803.32	2,803.32	33,699.83	33,699.83
1401-2093 1044		13,278.72	13,278.72	1,200.00	1,200.00	6,678.95	6,678.95	16,651.34	16,651.34	199,816.07	199,816.07	2,529.80	2,529.80	30,537.60	30,537.60
1401-2115 1076		13,278.72	13,278.72	1,200.00	1,200.00	6,678.95	6,678.95	16,651.34	16,651.34	199,816.07	199,816.07	2,529.80	2,529.80	30,537.60	30,537.60
1401-2148 1115		39,456.77	39,456.77	-	-	8,712.20	8,712.20	48,188.97	48,188.97	578,027.64	578,027.64	10,221.12	10,221.12	122,633.44	122,633.44
1401-2043 1016		14,740.64	14,740.64	1,200.00	1,200.00	7,211.43	7,211.43	23,152.07	23,152.07	277,824.82	277,824.82	2,803.32	2,803.32	33,699.83	33,699.83
1400-2294 1022		12,768.00	12,768.00	1,950.00	1,950.00	3,441.11	3,441.11	18,539.11	18,539.11	220,311.71	220,311.71	2,432.50	2,432.50	29,190.00	29,190.00
1601-2115 1076		39,456.77	39,456.77	-	-	6,974.11	6,974.11	46,430.88	46,430.88	557,170.50	557,170.50	10,221.12	10,221.12	122,633.44	122,633.44
1801-2138 1076		50,325.05	50,325.05	-	-	3,767.67	3,767.67	54,019.72	54,019.72	648,236.64	648,236.64	10,170.16	10,170.16	115,111.15	115,111.15
1801-2148 085		13,278.72	13,278.72	1,200.00	1,200.00	9,002.02	9,002.02	21,022.64	21,022.64	259,976.31	259,976.31	2,529.80	2,529.80	30,537.60	30,537.60
1801-2149 085		13,278.72	13,278.72	1,200.00	1,200.00	1,629.46	1,629.46	16,108.18	16,108.18	193,298.11	193,298.11	2,529.80	2,529.80	30,537.60	30,537.60
1801-2284 1118		13,278.72	13,278.72	1,200.00	1,200.00	9,002.02	9,002.02	15,408.74	15,408.74	184,904.88	184,904.88	2,529.80	2,529.80	30,537.60	30,537.60
1801-2286 1013		20,192.19	20,192.19	1,200.00	1,200.00	14,142.23	14,142.23	32,808.42	32,808.42	373,673.02	373,673.02	3,846.92	3,846.92	46,163.07	46,163.07
1801-2131 1083		20,192.19	20,192.19	1,200.00	1,200.00	9,820.67	9,820.67	31,212.86	31,212.86	374,355.35	374,355.35	3,846.92	3,846.92	46,163.07	46,163.07
1801-2284 1017		12,768.00	12,768.00	1,950.00	1,950.00	3,797.42	3,797.42	20,382.25	20,382.25	246,185.00	246,185.00	2,432.50	2,432.50	29,190.00	29,190.00
1801-2286 1013		13,278.72	13,278.72	1,200.00	1,200.00	2,995.24	2,995.24	15,478.28	15,478.28	184,904.88	184,904.88	2,529.80	2,529.80	30,537.60	30,537.60
1801-2066 1041		20,192.19	20,192.19	1,200.00	1,200.00	11,717.80	11,717.80	24,109.99	24,109.99	289,319.09	289,319.09	3,846.92	3,846.92	46,163.07	46,163.07
1801-2084 1041		13,278.72	13,278.72	1,200.00	1,200.00	3,128.81	3,128.81	17,607.23	17,607.23	211,286.77	211,286.77	2,529.80	2,529.80	30,537.60	30,537.60
1801-2089 1041		14,329.33	14,329.33	1,200.00	1,200.00	6,472.92	6,472.92	22,022.24	22,022.24	264,026.08	264,026.08	3,279.68	3,279.68	38,273.16	38,273.16
1801-2123 1064		12,768.00	12,768.00	1,200.00	1,200.00	7,175.69	7,175.69	14,824.92	14,824.92	176,492.99	176,492.99	2,432.50	2,432.50	29,190.00	29,190.00
1801-2178 1076		50,325.05	50,325.05	-	-	13,454.55	13,454.55	63,706.60	63,706.60	764,479.28	764,479.28	10,221.12	10,221.12	122,633.44	122,633.44
2201-2112 0184		13,278.72	13,278.72	1,200.00	1,200.00	9,233.63	9,233.63	23,212.35	23,212.35	284,548.21	284,548.21	2,529.80	2,529.80	30,537.60	30,537.60
2201-2123 1007		20,192.19	20,192.19	1,200.00	1,200.00	2,899.18	2,899.18	14,875.24	14,875.24	176,492.99	176,492.99	2,432.50	2,432.50	29,190.00	29,190.00
2201-2141 1094		12,768.00	12,768.00	1,200.00	1,200.00	6,548.99	6,548.99	25,475.05	25,475.05	305,700.38	305,700.38	3,371.16	3,371.16	40,525.95	40,525.95
2201-2178 1105		13,278.72	13,278.72	1,200.00	1,200.00	9,233.63	9,233.63	23,212.35	23,212.35	284,548.21	284,548.21	2,529.80	2,529.80	30,537.60	30,537.60
2201-2213 1124		31,112.67	31,112.67	-	-	10,865.10	10,865.10	41,975.75	41,975.75	500,292.35	500,292.35	6,037.29	6,037.29	73,633.60	73,633.60
2201-2218 1128		13,278.72	13,278.72	1,200.00	1,200.00	8,447.92	8,447.92	23,429.67	23,429.67	282,151.29	282,151.29	3,692.48	3,692.48	44,509.81	44,509.81
2201-2295 1113		12,768.00	12,768.00	1,950.00	1,950.00	7,500.75	7,500.75	22,218.25	22,218.25	268,625.00	268,625.00	2,432.50	2,432.50	29,190.00	29,190.00
2201-2160 1904		16,183.60	16,183.60	1,950.00	1,950.00	12,823.10	12,823.10	30,059.66	30,059.66	371,480.33	371,480.33	3,083.22	3,083.22	36,998.69	36,998.69
2201-2295 1101		12,768.00	12,768.00	1,950.00	1,950.00	9,292.33	9,292.33	23,813.33	23,813.33	285,105.99	285,105.99	2,432.50	2,432.50	29,190.00	29,190.00
2201-2299 1103		12,768.00	12,768.00	1,950.00	1,950.00	12,810.81	12,810.81	27,827.81	27,827.81	326,745.31	326,745.31	2,432.50	2,432.50	29,190.00	29,190.00
2201-2300 1054		12,768.00	12,768.00	1,950.00	1,950.00	6,880.90	6,880.90	21,604.90	21,604.90	259,218.78	259,218.78	2,432.50	2,432.50	29,190.00	29,190.00
2201-2301 0996		12,768.00	12,768.00	1,950.00	1,950.00	10,024.46	10,024.46	24,582.46	24,582.46	296,909.77	296,909.77	2,432.50	2,432.50	29,190.00	29,190.00
2201-2302 1123		12,768.00	12,768.00	1,950.00	1,950.00	4,335.56	4,335.56	21,451.99	21,451.99	253,811.71	253,811.71	2,432.50	2,432.50	29,190.00	29,190.00
2201-2140 1078		21,067.64	21,067.64	1,950.00	1,950.00	8,969.72	8,969.72	31,937.95	31,937.95	383,848.29	383,848.29	4,446.84	4,446.84	53,362.11	53,362.11
112204-2178 1105		13,278.72	13,278.72	1,200.00	1,200.00	434.52	434.52	18,031.00	18,031.00	216,758.93	216,758.93	3,979.06	3,979.06	47,202.80	47,202.80

Cuentid	Plan	Subdo Mensual De	Subdo Bacc Mensual Hasta	Despesas Mensual De	Despesas Mensual Hasta	Adicionales Mensuales De	Adicionales Mensuales Hasta	Total Percepcion Mensual Bruta De	Total Percepcion Mensual Bruta Hasta	Total Percepcion Anual Bruta De	Total Percepcion Anual Bruta Hasta	Total Percepcion Mensual Agradado y Prima Vacacional De	Total Percepcion Mensual Agradado y Prima Vacacional Hasta	Total Percepcion Anual Agradado y Prima Vacacional De	Total Percepcion Anual Agradado y Prima Vacacional Hasta
2204-2293 1105		12,768.00	12,768.00	1,200.00	1,200.00	1,972.23	1,972.23	28,500.23	28,500.23	342,002.71	342,002.71	2,699.00	2,699.00	32,340.00	32,340.00
2204-2299 1103		12,768.00	12,768.00	1,900.00	1,900.00	26,078.64	26,078.64	40,796.64	40,796.64	489,539.70	489,539.70	2,699.00	2,699.00	32,340.00	32,340.00
2204-2300 1054															

Cand. id	Plan	Saldo Base Mensual De	Saldo Base Mensual Ha	Deposito Mensual De	Deposito Mensual Ha	Adicionales Mensuales De	Adicionales Mensuales Ha	Total Percepción Mensual Bruta De	Total Percepción Mensual Bruta Ha	Total Percepción Anual Bruta De	Total Percepción Anual Bruta Ha	Total Percepción Mensual Ajustada y Prima Vacacional De	Total Percepción Mensual Ajustada y Prima Vacacional Ha	Total Percepción Anual Ajustada y Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Ajustada y Prima Vacacional Ha	
3	1803-2074 1038	\$ 18,088.15	\$ 18,088.15	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	-	-	\$ 8,997.70	\$ 19,288.15	\$ 19,288.15	\$ 231,457.75	\$ 339,430.11	\$ 3,446.07	\$ 3,446.07	\$ 41,352.83	\$ 41,352.83
1	1803-2069 1038	\$ 24,320.10	\$ 24,320.10	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,302.16	\$ 8,302.16	\$ 34,022.37	\$ 40,627.27	\$ 40,627.27	\$ 498,267.21	\$ 408,267.21	\$ 4,671.46	\$ 4,671.46	\$ 56,074.88	\$ 56,074.88
1	1804-2065 1030	\$ 17,469.42	\$ 17,469.42	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 5,128.21	\$ 5,128.21	\$ 23,797.63	\$ 23,797.63	\$ 23,797.63	\$ 285,571.51	\$ 285,571.51	\$ 3,238.19	\$ 3,238.19	\$ 39,983.31	\$ 39,983.31
1	1804-2116 1031	\$ 20,963.62	\$ 20,963.62	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 7,949.20	\$ 7,949.20	\$ 29,531.77	\$ 29,531.77	\$ 29,531.77	\$ 354,154.96	\$ 354,154.96	\$ 3,993.89	\$ 3,993.89	\$ 47,926.73	\$ 47,926.73
1	1901-2126 1070	\$ 27,726.60	\$ 27,726.60	-	-	\$ 7,654.17	\$ 7,654.17	\$ 33,330.77	\$ 33,330.77	\$ 33,330.77	\$ 423,869.20	\$ 423,869.20	\$ 7,182.47	\$ 7,182.47	\$ 86,189.59	\$ 86,189.59
1	1901-2128 1072	\$ 31,365.92	\$ 31,365.92	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 14,279.46	\$ 14,279.46	\$ 46,841.37	\$ 46,841.37	\$ 46,841.37	\$ 562,096.49	\$ 562,096.49	\$ 5,975.69	\$ 5,975.69	\$ 71,708.25	\$ 71,708.25
1	1901-2138 1076	\$ 50,252.05	\$ 50,252.05	-	-	\$ 9,109.18	\$ 9,109.18	\$ 59,361.23	\$ 59,361.23	\$ 59,361.23	\$ 712,334.81	\$ 712,334.81	\$ 13,017.60	\$ 13,017.60	\$ 156,211.15	\$ 156,211.15
1	1901-2165 1098	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 10,551.11	\$ 11,718.38	\$ 23,029.83	\$ 26,179.10	\$ 26,179.10	\$ 300,357.93	\$ 314,365.17	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	1901-2169 1099	\$ 16,915.51	\$ 16,915.51	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 5,440.12	\$ 5,440.12	\$ 23,555.63	\$ 23,555.63	\$ 23,555.63	\$ 282,667.54	\$ 282,667.54	\$ 3,222.66	\$ 3,222.66	\$ 38,971.97	\$ 38,971.97
1	1901-2204 1118	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,850.00	\$ 1,850.00	\$ 5,565.15	\$ 5,565.15	\$ 20,693.87	\$ 20,693.87	\$ 20,693.87	\$ 248,326.40	\$ 248,326.40	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	1901-2245 1142	\$ 20,963.62	\$ 20,963.62	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,464.28	\$ 8,464.28	\$ 30,627.90	\$ 30,627.90	\$ 30,627.90	\$ 367,534.81	\$ 367,534.81	\$ 3,993.89	\$ 3,993.89	\$ 47,926.73	\$ 47,926.73
1	1901-2254 1149	\$ 31,365.92	\$ 31,365.92	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 7,654.17	\$ 7,654.17	\$ 33,330.77	\$ 33,330.77	\$ 33,330.77	\$ 398,488.78	\$ 398,488.78	\$ 5,975.69	\$ 5,975.69	\$ 71,708.25	\$ 71,708.25
1	1901-2311 1098	\$ 12,968.00	\$ 12,968.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 894.25	\$ 894.25	\$ 15,612.25	\$ 15,612.25	\$ 15,612.25	\$ 187,347.00	\$ 187,347.00	\$ 2,432.50	\$ 2,432.50	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
1	1902-2037 1012	\$ 19,326.54	\$ 19,326.54	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,427.75	\$ 9,201.23	\$ 28,954.31	\$ 30,465.91	\$ 30,465.91	\$ 347,451.70	\$ 353,280.85	\$ 3,682.00	\$ 3,682.00	\$ 44,184.04	\$ 44,184.04
1	1902-2056 1025	\$ 24,593.14	\$ 24,593.14	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 7,146.93	\$ 7,146.93	\$ 32,940.07	\$ 32,940.07	\$ 32,940.07	\$ 395,280.85	\$ 395,280.85	\$ 4,685.37	\$ 4,685.37	\$ 56,224.44	\$ 56,224.44
1	1903-2027 1006	\$ 17,469.42	\$ 17,469.42	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 11,949.40	\$ 11,949.40	\$ 30,618.83	\$ 30,618.83	\$ 30,618.83	\$ 367,425.91	\$ 367,425.91	\$ 3,238.19	\$ 3,238.19	\$ 39,983.31	\$ 39,983.31
1	1903-2052 1022	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 4,080.32	\$ 4,972.15	\$ 15,559.94	\$ 19,210.62	\$ 19,210.62	\$ 222,708.45	\$ 230,529.80	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	1903-2084 1034	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 7,169.64	\$ 7,169.64	\$ 21,648.30	\$ 21,648.30	\$ 21,648.30	\$ 259,780.35	\$ 259,780.35	\$ 3,238.19	\$ 3,238.19	\$ 39,983.31	\$ 39,983.31
1	1903-2055 1024	\$ 16,959.77	\$ 16,959.77	\$ 1,850.00	\$ 1,850.00	\$ 10,204.20	\$ 10,204.20	\$ 29,013.97	\$ 29,013.97	\$ 29,013.97	\$ 348,167.70	\$ 348,167.70	\$ 3,231.10	\$ 3,231.10	\$ 38,773.16	\$ 38,773.16
1	1903-2068 1013	\$ 20,917.57	\$ 20,917.57	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 7,967.72	\$ 9,332.20	\$ 28,187.28	\$ 30,551.76	\$ 30,551.76	\$ 350,247.40	\$ 366,621.18	\$ 3,814.03	\$ 3,814.03	\$ 45,768.43	\$ 45,768.43
1	1903-2294 1022	\$ 12,968.00	\$ 12,968.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 7,553.28	\$ 9,723.51	\$ 22,271.24	\$ 24,441.51	\$ 24,441.51	\$ 267,255.41	\$ 293,298.16	\$ 2,432.50	\$ 2,432.50	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
1	1601-2135 1076	\$ 39,456.77	\$ 39,456.77	-	-	\$ 6,974.11	\$ 6,974.11	\$ 46,430.88	\$ 46,430.88	\$ 46,430.88	\$ 557,170.50	\$ 557,170.50	\$ 10,221.12	\$ 10,221.12	\$ 122,633.44	\$ 122,633.44
1	1601-2197 1115	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,846.73	\$ 1,846.73	\$ 16,325.45	\$ 16,325.45	\$ 16,325.45	\$ 195,905.35	\$ 195,905.35	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	1601-2204 1118	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 9,902.02	\$ 9,902.02	\$ 35,408.74	\$ 35,408.74	\$ 35,408.74	\$ 418,904.88	\$ 418,904.88	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	1601-2208 1110	\$ 16,666.69	\$ 16,666.69	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,879.29	\$ 9,591.72	\$ 32,982.90	\$ 33,883.88	\$ 33,883.88	\$ 384,207.77	\$ 393,707.77	\$ 3,178.26	\$ 3,178.26	\$ 38,773.16	\$ 38,773.16
1	1601-2255 1086	\$ 22,089.15	\$ 22,089.15	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 11,211.53	\$ 11,211.53	\$ 34,500.68	\$ 34,500.68	\$ 34,500.68	\$ 414,008.11	\$ 414,008.11	\$ 4,208.32	\$ 4,208.32	\$ 50,499.87	\$ 50,499.87
1	4462-2170 1100	\$ 21,916.95	\$ 21,916.95	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 5,977.53	\$ 5,977.53	\$ 27,794.48	\$ 27,794.48	\$ 27,794.48	\$ 333,583.73	\$ 333,583.73	\$ 4,518.58	\$ 4,518.58	\$ 54,460.13	\$ 54,460.13
1	4462-2171 1100	\$ 28,264.39	\$ 28,264.39	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 5,456.86	\$ 5,456.86	\$ 34,921.25	\$ 34,921.25	\$ 34,921.25	\$ 419,058.94	\$ 419,058.94	\$ 5,384.80	\$ 5,384.80	\$ 64,617.60	\$ 64,617.60
1	4462-2196 1114	\$ 16,963.56	\$ 16,963.56	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,291.92	\$ 8,291.92	\$ 26,455.48	\$ 26,455.48	\$ 26,455.48	\$ 310,668.74	\$ 310,668.74	\$ 3,231.82	\$ 3,231.82	\$ 38,781.83	\$ 38,781.83
1	4462-2142 1080	\$ 14,740.64	\$ 14,740.64	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 8,415.55	\$ 8,415.55	\$ 25,106.20	\$ 25,106.20	\$ 25,106.20	\$ 300,274.39	\$ 300,274.39	\$ 2,808.32	\$ 2,808.32	\$ 33,699.83	\$ 33,699.83
1	4462-2147 1084	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 9,902.02	\$ 9,902.02	\$ 35,408.74	\$ 35,408.74	\$ 35,408.74	\$ 418,904.88	\$ 418,904.88	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	4462-2097 1052	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,879.29	\$ 9,591.72	\$ 32,982.90	\$ 33,883.88	\$ 33,883.88	\$ 384,207.77	\$ 393,707.77	\$ 3,178.26	\$ 3,178.26	\$ 38,773.16	\$ 38,773.16
1	4462-2193 1111	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 5,742.72	\$ 5,742.72	\$ 20,321.44	\$ 20,321.44	\$ 20,321.44	\$ 242,657.27	\$ 242,657.27	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	4462-2194 1111	\$ 14,895.88	\$ 14,895.88	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 5,388.52	\$ 5,388.52	\$ 31,484.40	\$ 31,484.40	\$ 31,484.40	\$ 375,812.80	\$ 375,812.80	\$ 3,814.03	\$ 3,814.03	\$ 45,768.43	\$ 45,768.43
1	4462-2132 1084	\$ 12,968.00	\$ 12,968.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 894.25	\$ 894.25	\$ 15,612.25	\$ 15,612.25	\$ 15,612.25	\$ 187,347.00	\$ 187,347.00	\$ 2,432.50	\$ 2,432.50	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
1	4462-2069 1054	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 4,262.44	\$ 4,262.44	\$ 18,741.16	\$ 18,741.16	\$ 18,741.16	\$ 224,893.86	\$ 224,893.86	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	4462-2303 1025	\$ 12,968.00	\$ 12,968.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 894.25	\$ 894.25	\$ 15,612.25	\$ 15,612.25	\$ 15,612.25	\$ 187,347.00	\$ 187,347.00	\$ 2,432.50	\$ 2,432.50	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
1	4462-2513 1034	\$ 12,968.00	\$ 12,968.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 894.25	\$ 894.25	\$ 15,612.25	\$ 15,612.25	\$ 15,612.25	\$ 187,347.00	\$ 187,347.00	\$ 2,432.50	\$ 2,432.50	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
1	4462-2514 1110	\$ 12,968.00	\$ 12,968.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 6,269.88	\$ 6,269.88	\$ 20,989.83	\$ 20,989.83	\$ 20,989.83	\$ 251,842.90	\$ 251,842.90	\$ 2,432.50	\$ 2,432.50	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
1	4701-2027 1086	\$ 17,469.42	\$ 17,469.42	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00	\$ 11,462.27	\$ 11,462.27	\$ 30,323.01	\$ 30,323.01	\$ 30,323.01	\$ 363,988.07	\$ 363,988.07	\$ 3,238.19	\$ 3,238.19	\$ 39,983.31	\$ 39,983.31
1	4701-2030 1090	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 10,124.64	\$ 10,124.64	\$ 30,468.26	\$ 30,468.26	\$ 30,468.26	\$ 363,988.07	\$ 363,988.07	\$ 3,238.19	\$ 3,238.19	\$ 39,983.31	\$ 39,983.31
1	4701-2052 1022	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 2,480.83	\$ 2,480.83	\$ 34,478.72	\$ 34,478.72	\$ 34,478.72	\$ 411,744.64	\$ 411,744.64	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	4701-2135 1076	\$ 39,456.77	\$ 39,456.77	-	-	\$ 6,974.11	\$ 6,974.11	\$ 46,430.88	\$ 46,430.88	\$ 46,430.88	\$ 557,170.50	\$ 557,170.50	\$ 10,221.12	\$ 10,221.12	\$ 122,633.44	\$ 122,633.44
1	4701-2208 1120	\$ 16,666.69	\$ 16,666.69	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 5,830.44	\$ 5,830.44	\$ 23,697.13	\$ 23,697.13	\$ 23,697.13	\$ 284,365.54	\$ 284,365.54	\$ 3,178.26	\$ 3,178.26	\$ 38,773.16	\$ 38,773.16
1	4701-2258 1161	\$ 14,740.64	\$ 14,740.64	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 4,546.20	\$ 4,546.20	\$ 20,486.83	\$ 20,486.83	\$ 20,486.83	\$ 245,847.17	\$ 245,847.17	\$ 2,808.32	\$ 2,808.32	\$ 33,699.83	\$ 33,699.83
1	4701-2297 1115	\$ 12,968.0														

C	Plaza	Salario Base Mensual De	Salario Base Mensual Hasta	Despesa Mensual De	Despesa Mensual Hasta	Adicionales Mensuales De	Adicionales Mensuales Hasta	Total Percepción Bruta De	Total Percepción Mensual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Bruta De	Total Percepción Anual Bruta Hasta	Total Percepción Mensual Agilizado y Prima Vacacional	Total Percepción Mensual Agilizado y Prima Vacacional Hasta	Total Percepción Anual Agilizado y Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Agilizado y Prima Vacacional Hasta
2	0801-2062 1022	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 3,100.64	\$ 11,476.38	\$ 17,581.36	\$ 25,955.10	\$ 210,976.31	\$ 311,461.23	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	0801-2063 1023	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,632.70	\$ 29,311.42	\$ 29,311.42	\$ 29,311.42	\$ 279,737.09	\$ 279,737.09	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
4	0801-2071 1031	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 3,887.25	\$ 9,456.36	\$ 18,345.58	\$ 24,196.20	\$ 211,151.78	\$ 286,980.39	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	0801-2072 1036	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 14,033.64	\$ 54,053.64	\$ 28,532.36	\$ 28,532.36	\$ 342,388.30	\$ 342,388.30	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	0801-2138 1076	\$ 50,252.05	\$ 50,252.05	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 22,943.12	\$ 22,943.12	\$ 74,395.17	\$ 74,395.17	\$ 892,742.03	\$ 892,742.03	\$ 9,573.79	\$ 9,573.79	\$ 114,885.45	\$ 114,885.45
1	0801-2204 1116	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,989.88	\$ 8,989.88	\$ 23,348.30	\$ 23,348.30	\$ 256,179.58	\$ 256,179.58	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	0801-2204 1023	\$ 12,768.00	\$ 12,768.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 4,408.68	\$ 4,408.68	\$ 19,126.68	\$ 19,126.68	\$ 229,520.14	\$ 229,520.14	\$ 4,433.50	\$ 4,433.50	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
1	0801-2296 1085	\$ 12,768.00	\$ 12,768.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 7,344.39	\$ 7,344.39	\$ 22,062.39	\$ 22,062.39	\$ 264,748.64	\$ 264,748.64	\$ 4,433.50	\$ 4,433.50	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
1	0802-2185 1113	\$ 20,963.62	\$ 20,963.62	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 11,289.55	\$ 11,289.55	\$ 33,453.17	\$ 33,453.17	\$ 401,438.02	\$ 401,438.02	\$ 3,993.89	\$ 3,993.89	\$ 47,928.70	\$ 47,928.70
1	0802-2282 1147	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,974.70	\$ 8,974.70	\$ 20,453.42	\$ 20,453.42	\$ 245,441.07	\$ 245,441.07	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
2	0803-2071 1038	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,678.81	\$ 8,221.61	\$ 18,827.63	\$ 22,700.33	\$ 234,690.36	\$ 272,483.05	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
3	0803-2088 1045	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 2,633.84	\$ 6,529.87	\$ 17,412.36	\$ 21,008.59	\$ 208,950.66	\$ 252,110.05	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	0803-2092 1045	\$ 22,890.62	\$ 22,890.62	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 12,137.10	\$ 12,137.10	\$ 36,227.72	\$ 36,227.72	\$ 434,732.64	\$ 434,732.64	\$ 4,361.01	\$ 4,361.01	\$ 52,332.17	\$ 52,332.17
1	0803-2165 1098	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 7,167.00	\$ 7,167.00	\$ 21,625.73	\$ 21,625.73	\$ 259,628.62	\$ 259,628.62	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
2	0803-2176 1104	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 5,344.55	\$ 7,915.73	\$ 19,823.27	\$ 22,394.45	\$ 237,879.36	\$ 268,733.39	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
2	0803-2177 1104	\$ 15,170.94	\$ 15,170.94	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 3,797.18	\$ 3,797.18	\$ 20,168.12	\$ 22,772.53	\$ 242,017.46	\$ 273,270.40	\$ 2,890.30	\$ 2,890.30	\$ 34,683.58	\$ 34,683.58
147	0803-2182 1107	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 23,163.15	\$ 14,478.72	\$ 36,447.15	\$ 173,744.64	\$ 457,395.80	\$ 457,395.80	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	0803-2183 1107	\$ 13,850.19	\$ 13,850.19	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,768.88	\$ 6,768.88	\$ 21,949.07	\$ 21,949.07	\$ 238,598.94	\$ 238,598.94	\$ 2,585.92	\$ 2,585.92	\$ 31,029.84	\$ 31,029.84
6	0803-2184 1108	\$ 22,890.62	\$ 22,890.62	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 11,232.46	\$ 30,657.05	\$ 35,323.07	\$ 54,747.67	\$ 423,876.88	\$ 656,972.04	\$ 4,361.01	\$ 4,361.01	\$ 52,332.17	\$ 52,332.17
15	0803-2186 1109	\$ 18,075.20	\$ 19,075.20	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 25,362.82	\$ 20,275.20	\$ 45,638.02	\$ 243,302.37	\$ 547,656.25	\$ 547,656.25	\$ 3,634.12	\$ 3,634.12	\$ 43,609.42	\$ 43,609.42
1	0803-2189 1110	\$ 16,767.86	\$ 16,767.86	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 13,760.46	\$ 31,728.32	\$ 33,728.32	\$ 380,739.84	\$ 380,739.84	\$ 3,194.54	\$ 3,194.54	\$ 38,334.42	\$ 38,334.42	
1	0803-2188 1110	\$ 16,266.67	\$ 16,266.67	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 7,471.60	\$ 7,471.60	\$ 24,654.27	\$ 24,968.97	\$ 299,499.18	\$ 310,186.92	\$ 3,102.86	\$ 3,102.86	\$ 37,234.32	\$ 37,234.32
54	0803-2188 1110	\$ 15,895.89	\$ 15,895.89	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,113.32	\$ 23,237.30	\$ 18,209.21	\$ 40,333.19	\$ 218,510.58	\$ 483,998.34	\$ 3,028.41	\$ 3,028.41	\$ 36,340.94	\$ 36,340.94
1	0803-2214 1125	\$ 27,468.30	\$ 27,468.30	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 20,172.15	\$ 20,172.15	\$ 48,840.45	\$ 48,840.45	\$ 586,085.37	\$ 586,085.37	\$ 5,233.13	\$ 5,233.13	\$ 62,797.59	\$ 62,797.59
2	0803-2217 1127	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 3,344.83	\$ 4,466.78	\$ 19,823.25	\$ 20,345.50	\$ 237,079.00	\$ 251,346.00	\$ 2,829.80	\$ 2,829.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
2	0803-2109 1088	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,048.99	\$ 15,768.10	\$ 20,527.73	\$ 30,246.82	\$ 346,332.50	\$ 362,361.40	\$ 2,829.80	\$ 2,829.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
4	0803-2182 1107	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,730.21	\$ 9,387.41	\$ 21,206.83	\$ 23,866.13	\$ 254,507.15	\$ 286,393.55	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
1	0803-2184 1108	\$ 22,890.62	\$ 22,890.62	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 18,611.62	\$ 16,631.52	\$ 40,702.14	\$ 40,702.14	\$ 488,426.53	\$ 488,426.53	\$ 4,361.01	\$ 4,361.01	\$ 52,332.17	\$ 52,332.17
2	0803-2188 1108	\$ 18,075.20	\$ 19,075.20	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 12,786.07	\$ 13,417.73	\$ 33,071.27	\$ 35,692.89	\$ 396,865.24	\$ 428,318.11	\$ 3,634.12	\$ 3,634.12	\$ 43,609.42	\$ 43,609.42
1	0803-2188 1110	\$ 15,895.89	\$ 15,895.89	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 6,073.00	\$ 12,856.08	\$ 26,168.89	\$ 29,933.97	\$ 314,026.70	\$ 339,183.66	\$ 3,028.41	\$ 3,028.41	\$ 36,340.94	\$ 36,340.94
1	0803-2214 1125	\$ 27,468.30	\$ 27,468.30	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 28,017.45	\$ 26,017.45	\$ 54,685.75	\$ 54,685.75	\$ 656,229.02	\$ 656,229.02	\$ 5,233.13	\$ 5,233.13	\$ 62,797.59	\$ 62,797.59
1	0803-2297 1085	\$ 12,768.00	\$ 12,768.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 8,238.62	\$ 8,238.62	\$ 19,956.62	\$ 19,956.62	\$ 239,479.48	\$ 239,479.48	\$ 2,432.50	\$ 2,432.50	\$ 29,190.00	\$ 29,190.00
1	0803-2182 1107	\$ 13,278.72	\$ 13,278.72	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 8,239.87	\$ 8,239.87	\$ 22,718.29	\$ 22,718.29	\$ 272,634.84	\$ 272,634.84	\$ 2,529.80	\$ 2,529.80	\$ 30,357.60	\$ 30,357.60
2	0803-2186 1109	\$ 19,075.20	\$ 19,075.20	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 18,428.87	\$ 18,428.87	\$ 38,702.17	\$ 38,702.17	\$ 464,426.03	\$ 464,426.03	\$ 3,634.12	\$ 3,634.12	\$ 43,609.42	\$ 43,609.42
2	0803-2188 1110	\$ 15,895.89	\$ 15,895.89	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 11,404.86	\$ 11,734.84	\$ 28,900.56	\$ 28,890.73	\$ 382,006.68	\$ 382,006.68	\$ 3,028.41	\$ 3,028.41	\$ 36,340.94	\$ 36,340.94

De los 298 empleados que integran la plantilla de seguridad pública el 100% son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por la Administración Municipal.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el tabulador de sueldos y salarios que se describen a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual



Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
de San Luis Río Colorado Sonora
PLAZAS PERIODO 2025



ÁREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NUMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS	JUBILADOS Y/O PENSIONADOS EN PROCESO
ASESOR JURIDICO	2	2	2	0		
ASISTENTE DE DIRECTOR	3	3	3	0		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	38	38	19	19		
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	51	51	17	34		
COLORADOR DE POZOS	1	1	0	1		
CONTADOR	4	4	2	2		
CONTADOR GENERAL	1	1	1	0		
COORDINADOR DE AREA	10	10	10	0		
DIRECTOR DE AREA	4	4	4	0		
DIRECTOR GENERAL	1	1	1	0		
DISEÑADOR GRAFICO	1	1	1	0		
ENCARGADO DE AREA	10	10	5	5		
INSPECTOR	6	6	2	4		
LECTURISTA	20	20	12	6		
MECANICO	6	6	1	5		
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	26	26	6	20		
OPERADOR DE MAQUINARIA	6	6	3	3		
RECAUDADOR	24	24	18	6		
RECEPCIONISTA	1	1	0	1		
SUPERVISOR DE AREA	10	10	4	6		
VIGILANTE	16	16	6	10		
	241	241	117	124		

Artículo 19.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Sin validez oficial
Publicación electrónica

ANALITICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

#	PLAZA	SUBCATEGORIAS		FORMA DE PAGO	ADICIONALES PERSONALES	ADICIONALES MATERIALES	TOTAL PERSONEROS		TOTAL PERSONEROS							
		SECTORIAL DS	SECTORIAL MANTA										ANUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL
1	SECRETARIO GENERAL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	TOTAL	449,274.00	102,242.00	23,000.00	113,000.00	277,000.00	999,999.00	870,700.00	7,220,000.00	10,000,000.00	140,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025
ANALITICO DE PLAZAS



UNIDAD RESPONSABLE: SISTEMA DIF MUNICIPAL

AREA / DEPARTAMENTO	PLAZA	NUMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	EVENTUAL
DIF- DIRECCION	DIRECTOR GENERAL	1	*		
DIF- DIRECCION	SECRETARIA DE DIRECCION	1		*	
DIF- DIRECCION	ASISTENTE DE DIRECCION	1			*
DIF ADMINISTRACION	OFICIAL MAYOR	1	*		
DIF ADMINISTRACION	CONTADOR GENERAL	1		*	
DIF ADMINISTRACION	AUXILIAR CONTABLE	3		*	
DIF ADMINISTRACION	ENCARGADO DE PLANEACION	1		*	
DIF ADMINISTRACION	ENCARGADO DE INFORMATICO Y SOPORTE	1		*	
DIF ADMINISTRACION	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	1		*	
DIF ADMINISTRACION	RECEPCIONISTA	1		*	
DIF ADMINISTRACION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1			*
DIF ADMINISTRACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1			*
DIF ADMINISTRACION	INTENDENTE	1			*
DIF-SUBPROCURADURIA	SUBPROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR	1	*		
DIF-SUBPROCURADURIA	TRABAJADOR SOCIAL DE SUBPROCURADURIA	1		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	PSICOLOGA DE SUBPROCURADURIA	1		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	LICENCIADO DE SUBPROCURADURIA	1		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	TRABAJADOR SOCIAL DE SUBPROCURADURIA	1			*
DIF-SUBPROCURADURIA	PSICOLOGA DE SUBPROCURADURIA	1			*
DIF-SUBPROCURADURIA	AUXILIAR DE SUBPROCURADURIA	5			*
DIF-SUBPROCURADURIA	EMPLEADA GENERAL DE LA SUBPROCURADURIA	2			*
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	COORDINADOR DE ASISTENCIA SOCIAL	1	*		
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	EMPLEADA GENERAL DIF ASISTENCIA SOCIAL	1		*	
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL	2			*

DIF-ALBERGUE	ADMINISTRADOR DE ALBERGUE	1	*		
DIF-ALBERGUE	MEDICO PEDIATRA DE ALBERGUE	1		*	
DIF-ALBERGUE	NIÑERA DE ALBERGUE	3		*	
DIF-ALBERGUE	ASISTENTE EDUCATIVO	1			*
DIF-ALBERGUE	PSICOLOGA DE ALBERGUE	1			*
DIF-ALBERGUE	NIÑERAS DE ALBERGUE	28			*
DIF-CASA HOGAR	ADMINISTRADOR DE CASA HOGAR	1	*		
DIF-CASA HOGAR	PSICOLOGA DE ALBERGUE P/ADOLESCENTES	1		*	
DIF-CASA HOGAR	EMPLEADA GENERAL ALBERGUE P/ADOLESCENTES	5		*	
DIF-CASA HOGAR	PSICOLOGA DE ALBERGUE P/ADOLESCENTES	1			*
DIF-CASA HOGAR	EMPLEADA GENERAL ALBERGUE P/ADOLESCENTES	15			*
DIF-VILLA DEL ABUELO	ADMINISTRADOR VILLA DEL ABUELO	1	*		
DIF-VILLA DEL ABUELO	EMPLEADA GENERAL VILLA DEL ABUELO	3		*	
DIF-VILLA DEL ABUELO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO VILLA DEL ABUELO	1			*
DIF-VILLA DEL ABUELO	ENFERMERO VILLA DEL ABUELO	14			*
DIF-VILLA DEL ABUELO	EMPLEADA GENERAL VILLA DEL ABUELO	8			*
DIF-GUARDERIA CADI	ADMINISTRADOR GUARDERIA CADI	1	*		
DIF-GUARDERIA CADI	NIÑERA DE GUARDERIA CADI	5			*
DIF-GUARDERIA CADI	COCINERA DE GUARDERIA CADI	1			*
DIF-GUARDERIA CADI	INTENDENTE DE GUARDERIA CADI	1			*
DIF-GUARDERIA CADI	NIÑERA DE GUARDERIA CADI	7			*
DIF-UBRTP	INTENDENTE DE UBRTP	1	*		
DIF-UBRTP	PSICOLOGA A DE UBRTP	7			*
DIF-UBRTP	RECEPCIONISTA UBRTP	1			*
DIF-UBRTP	EMPLEADA GENERAL UBRTP	1			*
DIF-UBRTF	ADMINISTRADOR UBR	1	*		
DIF-UBRTF	ASISTENTE TERAPISTA UBRTF	4		*	
DIF-UBRTF	SECRETARIA-RECEPCIONISTA UBRTF	1		*	
DIF-UBRTF	EMPLEADA GENERAL UBRTF	1		*	
DIF-UBRTF	TERAPISTA DE UBR	1			*
DIF-UBRTF	ASISTENTE TERAPISTA UBRTF	1			*
DIF-VELATORIO SAN LUIS	ADMINISTRADOR VELATORIO	1	*		
DIF-VELATORIO SAN LUIS	TECNICO EMBALSAMADOR DE VELATORIO	1		*	
DIF-VELATORIO SAN LUIS	EMPLEADO GENERAL DE VELATORIO	1		*	
DIF-VELATORIO SAN LUIS	SECRETARIO-RECEPCIONISTA DE VELATORIO	1		*	
DIF-VELATORIO SAN LUIS	EMPLEADO GENERAL DE VELATORIO	5			*
DIF-VELATORIO LBS	SECRETARIA VELATORIO LUIS B SANCHEZ	1			*
DIF-A.S. JUBILADA	PERSONA JUBILADA	1		*	
DIF-UBRTP JUBILADA	PERSONA JUBILADA	1		*	
DIF-VELATORIO JUBILADA	PERSONA JUBILADA	2		*	
DIF-CADI JUBILADA	PERSONA JUBILADA	1		*	
DIF-VELATORIO PENSIONADA	PERSONA PENSIONADA POR VIUDEZ	1		*	
DIF-CADI PENSIONADA	PERSONA PENSIONADA POR ENFERMEDAD	1		*	
DIF-CADI PENSIONADA	PERSONA PENSIONADA POR ENFERMEDAD	1		*	
DIF-A.S. PENSIONADA	PERSONA PENSIONADA POR AÑOS	1		*	

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 20.- Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$15,278,723.00. (Son: Quince millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 m.n.) el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2025						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9100 ADEFAS
\$ 10,926,225.00	\$ 4,196,498.00	\$156,000.00				

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora se conforma por \$182,409,360.00 (Son: Ciento ochenta y dos millones cuatrocientos nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) de ingresos propios, \$ 717,037,190.00 (Son: Setecientos diecisiete millones treinta y siete mil ciento noventa pesos 00/100 m.n.) provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22.- Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 450,964,473.56 (son: Cuatrocientos cincuenta millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 56/100 m.n.), y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	266,308,840.93
Fondo de fomento municipal	37,575,566.73
Participaciones estatales e Impuesto federal sobre tenencia	27,242,373.30
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	8,930,655.30
Fondo de impuesto de autos nuevos	6,840,901.38
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	1,210,811.81
Fondo de fiscalización	45,770,174.89
IEPS a las gasolinas y diésel	16,798,713.87
1.36% de recaudación federal participable	4,199,997.00
Participación ISR Art. 38 LCF	35,164,485.13
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art 126 ISR	921,953.22

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Rama General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	69,849,507.44
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	194,223,209.00
Total	\$266,072,716.44

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						69,849,507.44			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	127,273,901.00	48,464,065.43	19,651,642.57	600,000.00	233,600.00				
Totales	127,273,901.00	48,464,065.43	19,651,642.57	600,000.00	233,600.00	64,518,410.64			

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 26.- El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 27.- La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 28.- La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.

Artículo 29.- Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 30.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 31.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;

- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 32.- El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 33.- Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 35.- Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y.
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 36.- Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 37.- Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 38.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 39.- En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados a ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 40.- En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Municipal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar bienes, obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Invitación a cuando menos cinco personas;
- IV. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipo y garantías,

debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 41.- De conformidad con el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para Estado de Sonora, y artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora y se establecen los rangos económicos para la sustanciación de los procedimientos de adjudicación de pedidos de bienes muebles, arrendamientos y prestación de servicios, los cuales se ajustarán a los montos siguientes:

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

RANGOS DEL MONTO DE LA OPERACIÓN		
DE	A	
MILLAS DE PESOS		
0	400	Adjudicación directa
		Invitación restringida
		habiendo considerado 3
		cotizaciones
401	1,500	
		Invitación restringida
		habiendo considerado 5
		cotizaciones
1,501	3,000	
3,001	Y mas	Licitación pública

CAPÍTULO III Sancciones

Artículo 42.- Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO IV
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)**

Artículo 43.- Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PBR) ascienden a la cantidad de **06** (100% del total de programas presupuestarios del municipio), tienen asignados en conjunto un total de **\$ 899,446,550.00** (Son: Ochoientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y serán ejercidos por 21 dependencias del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS 2025
MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

DEPENDENCIA ENTIDAD	PRESUPUESTO 2025		PRESUPUESTO PBR 2025			
	NUMERO DE PROGRAMAS PRESUP	MONTO	NUMERO DE PROGRAMAS PRESUP	MONTO	MATRICES DE INDICADORES	INDICADOR
Sindicatura	2	18,965,518.04	2	18,965,518.04	2	15
Presidencia Municipal	1	8,549,619.64	1	8,549,619.64	1	14
Secretaría del ayuntamiento	1	102,830,550.66	1	102,830,550.66	1	18
Tesorería	1	41,141,185.46	1	41,141,185.46	1	20
Seguridad Pública	1	187,663,134.41	1	187,663,134.41	1	19
Dirección de Planeación	1	2,459,274.64	1	2,459,274.64	1	10
Órgano de Control	1	4,788,344.01	1	4,788,344.01	1	18
Comunicación Social	1	12,328,382.19	1	12,328,382.19	1	8
Desarrollo Social	2	9,811,185.81	2	9,811,185.81	2	17
Desarrollo y Promoción Turística	1	8,050,031.69	1	8,050,031.69	1	6
Desarrollo Urbano y Ecología	1	18,709,597.63	1	18,709,597.63	1	18

DEPENDENCIA ENTIDAD	PRESUPUESTO 2025		PRESUPUESTO PBR 2025			
	NUMERO DE PROGRAMAS	MONTO	NUMERO DE PROGRAMAS	MONTO	MATRICES DE INDICADORES	INDICADOR
Obras y Servicios Públicos Municipales	2	287,216,952.31	2	287,216,952.31	2	28
Dirección Municipal del Deporte	1	10,733,672.48	1	10,733,672.48	1	10
Tecnologías de la Información	1	10,382,477.20	1	10,382,477.20	1	8
Servicios Administrativos	1	108,842,078.08	1	108,842,078.08	1	12
Salud Pública Municipal	1	18,541,364.93	1	18,541,364.93	1	7
Dirección de Cultura	1	10,819,501.45	1	10,819,501.45	1	16
Dirección de Protección Civil	1	25,030,145.70	1	25,030,145.70	1	18
Dirección de Promoción y Desarrollo Económico	1	2,502,456.93	1	2,502,456.93	1	7
Dirección de Catastro	1	4,990,084.03	1	4,990,084.03	1	5
Dirección de Educación	1	5,190,992.71	1	5,190,992.71	1	11
Suma		899,446,550.00		899,446,550.00		

En el anexo 2 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

Primero.- El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de Enero del año 2025.

L.C.P. Cesar Iván Sandoval Gómez
Presidente Municipal



Lic. Luis Jacob Torres Márquez
Secretario del H. Ayuntamiento



Anexos Disciplina Financiera



MUNICIPIO DE SAN LUIS RC SONORA
PROYECCIONES DE EGRESOS -LDF 2025
FORMATO 7B)



Concepto	Año en cuestión Presupuesto 2025	Año 2026
I. Gasto No Etiquetado	633,373,833.56	654,708,785.90
A. Servicios Personales	282,653,907.35	283,860,063.64
B. Materiales y Servicios	70,177,100.00	71,884,184.00
C. Servicios Generales	98,359,389.51	102,283,769.25
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	162,848,709.70	169,343,658.09
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,056,000.00	4,218,240.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	15,278,723.00	15,883,871.92
II. Gasto Etiquetado	266,072,716.64	276,715,625.10
A. Servicios Personales	127,273,901.00	132,364,657.04
B. Materiales y Servicios	48,484,065.49	50,402,628.05
C. Servicios Generales	19,851,642.57	20,457,708.27
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	600,000.00	634,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	233,800.00	242,944.00
F. Inversión Pública	69,849,507.44	72,843,487.74
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
III. Total de Egresos	899,446,550.00	931,424,411.00

Este presupuesto es un documento que no tiene validez legal sin la firma y el sello del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.




 L.C.P. CESAR IVAN SANJOVAL GAMEZ ALMA LORENA LOPEZ ALONSO
 PRESIDENTE MUNICIPAL TESORERA MUNICIPAL

Publicación electrónica
sin validez oficial



MUNICIPIO DE SAN LUIS RC SONORA
RESULTADO DE EGRESOS-LDF
FORMATO 7D)



Concepto	Año 1 2023	Año 01 Vigencia 2024
J. Gasto No Etiquetado	580,274,722.00	614,093,325.51
A. Servicios Personales	230,935,332.07	266,971,007.89
B. Materiales y Suministros	73,989,400.00	78,954,700.13
C. Servicios Generales	300,644,210.37	303,454,647.49
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	151,962,127.07	149,071,600.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,881,822.95	389,400.00
F. Inversión Pública	1,047,140.64	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	15,815,199.03	15,200,000.00
D. Gasto Etiquetado	238,743,508.00	247,488,468.35
A. Servicios Personales	103,103,875.56	103,328,377.41
B. Materiales y Suministros	48,444,320.00	54,579,320.00
C. Servicios Generales	19,079,337.62	19,060,740.20
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	309,411.81	970,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,689,000.00	33,600.00
F. Inversión Pública	62,015,463.00	64,514,410.64
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
III. Total de Egresos	819,018,230.00	861,579,773.27

San Luis Río Colorado, Sonora, a 31 de Diciembre de 2024.

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL

San Luis Río Colorado, Sonora, a 31 de Diciembre de 2024.

[Firma]
TESORERA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SAN LUIS R.C. SONORA
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIAS
FORMATO 8 LDF

Ítem de Sistema	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	prestación laboral	Fondo general
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	mixto	mixto
Número de Activos	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
Edad máxima	168	1029
Edad mínima	36.26	47.33
Edad promedio	53.9	94.80
Provisionados	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
Número de Pensionados	82	296
Edad máxima	107.51	100.02
Edad mínima	19	49.15
Edad promedio	62.85	69.63
Activos	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
Número de Acaudados	29	117
Edad máxima	74.49	84.18
Edad mínima	44.83	54.80
Edad promedio	59.15	67.39
Beneficiarios	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
Número de Activos	167	1029
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	21.02	25.14
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	10%	9%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	17%	12%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	1%	1%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0%	3%
Edad de jubilación o Pensión	55 años	60 hombres, 58 mujeres
Esperanza de vida	75 años	75 años
Incremento del Fondo	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
Incremento Anual del Fondo de Pensiones	N/A	44,015,271.39
Activos	Nomina anual	
	23,394,126.48	163,005,177.03
Pensionados y Jubilados		38,484,468.45
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados		20,028,763.97
Monto mensual por pensión pensionados	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
	\$ 82	\$ 296
Máximo	\$ 33,698.21	\$ 42,463.94
Mínimo	\$ 2,744.51	\$ 301.26
Promedio	\$ 10,298.54	\$ 6,515.63
Monto mensual por pensión jubilados	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
	\$ 29	\$ 117
Máximo	\$ 41,126.03	\$ 50,579.52
Mínimo	\$ 11,314.30	\$ 1,183.03
Promedio	\$ 23,032.00	\$ 20,288.04
Monto de la reserva	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
	N/A	186,064,603.00
Valor presente de las obligaciones	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
Pensiones en curso de pago	40,503,510.55	72,949,782.78
Jubilaciones en curso de pago	205,684,693.83	198,834,823.84
Generación actual	147,218,445.60	372,284,099.46
Generaciones futuras	16,322,244.29	417,528,145.13
Valor presente de las contribuciones asociadas a los saldos futuros de cotización	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
Generación actual	N/A	3.22%
Generaciones futuras	N/A	6.25%
Valor presente de las contribuciones futuras	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
Generación actual	N/A	
Generaciones futuras	N/A	
Exceso de pago de pensiones	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
Generación actual	N/A	(978,447,584.49)
Generaciones futuras	N/A	N/A
Período de suficiencia	INDICIALIZADOS	NO INDICIALIZADOS
Año de decapitalización	N/A	2037
Tasa de rendimiento	N/A	7.84%
Año de elaboración del estudio actuarial	Estudio actuarial	2023
Empresa que elaboró el estudio actuarial		ASESORES FACTS SC



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA:
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
GOBERNACIÓN

OFICIO:
1305/A/2024

EXPEDIENTE:
A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL TRIGÉSIMO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DIEZ, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 60 (SESENTA).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Ayuntamiento presentes, lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, las Cuartas Transferencias Compensadas al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

CUARTAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2024 POR DEPENDENCIA					
NO.	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	RESERVA DE IMPREVISTOS
01	CABILDO	13,639,263.30	199,500.00	215,000.00	13,623,763.30
02	SECRETARÍA	13,344,811.60	793,200.00	1,792,000.00	13,345,711.60
03	PRESIDENCIA	11,476,899.50	150,000.00	2,633,000.00	11,393,899.50
04	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	74,436,144.90	2,400,000.00	2,836,000.00	74,000,144.90
05	SECRETARÍA DE FIANZAS	45,394,711.54	893,000.00	633,000.00	45,654,711.54
06	SECRETARÍA PÚBLICA	189,867,170.00	11,857,700.00	10,899,700.00	190,724,170.00
07	PLANIFICACIÓN	6,000,000.00	62,000.00	309,000.00	5,753,000.00
08	ÓRGANO DE CONTROL Y FISCALÍA GOBIERNAL	4,041,689.95	29,600.00	548,500.00	4,022,789.95
09	DESARROLLO SOCIAL	12,877,586.81	11,200.00	1,643,000.00	11,245,786.81
10	DESARROLLO SOCIAL	26,517,897.89	96,000.00	4,825,000.00	26,588,897.89
11	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	4,203,547.69	3,514,000.00	405,000.00	8,312,547.69
12	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	20,814,997.67	413,000.00	3,295,000.00	18,012,997.67
13	COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	293,243,622.23	2,897,400.00	10,290,000.00	295,851,022.23
14	COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	3,843,114.20	760,000.00	1,430,000.00	3,173,114.20
15	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	18,307,243.36	1,241,000.00	933,000.00	17,215,243.36
16	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	109,244,770.87	4,832,400.00	3,140,000.00	111,356,170.87
17	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	84,649,930.50	779,000.00	376,000.00	85,052,930.50
18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	11,554,608.20	188,000.00	1,497,500.00	10,245,108.20
19	PROTECCIÓN DE CULTURA	23,28,314.54	653,000.00	3,285,000.00	21,000,314.54
20	PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	2,076,363.28	13,000.00	573,000.00	1,516,363.28
21	DESARROLLO ECONÓMICO	976,966,442.68	57,668,814.64	57,348,536.63	977,286,719.69

CUARTAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2024 POR CAPÍTULO					
CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	RESERVA DE IMPREVISTOS
1000	SERVICIOS PERSONALES	370,299,383.28	21,574,000.00	21,574,000.00	370,299,383.28
3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	172,268,212.23	2,896,000.00	376,000.00	172,268,212.23
4000	SERVICIOS GENERALES	138,616,893.71	15,510,700.00	1,738,000.00	137,389,593.71
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	150,823,000.00	5,487,700.00	4,148,000.00	152,162,000.00
5000	INTERESES Y DIVIDENDOS	133,340.00	502,000.00	149,000.00	4,486,000.00
6000	PROVISIONES DE IMPUESTOS Y ASESORÍA	92,300,000.00	8,047,000.00	8,047,000.00	92,300,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	15,750,000.00	0.00	0.00	15,750,000.00
	TOTAL	976,966,442.68	57,668,814.64	57,348,536.63	977,286,719.69

SEGUNDO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, las Terceras Ampliaciones y Primeras Reducciones Liquidadas al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
TERCERAS AMPLIACIONES Y PRIMERAS REDUCCIONES LIQUIDADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024
RESUMEN GLOBAL

CLAV	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	PREVISTO DISPONIBLE
01	CABILDO	13,639,263.30			13,623,763.30
02	SECRETARÍA MUNICIPAL	13,303,621.66			13,217,621.66
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	9,559,995.10			9,536,995.10
04	SECRETARÍA DE GOBIERNO	79,816,800.90			79,816,800.90
05	SECRETARÍA MUNICIPAL	44,536,211.54			44,536,211.54
06	SECRETARÍA PÚBLICA MUNICIPAL	189,281,107.73	135,041.80	2,838,610.00	187,577,539.53
07	PLANIFICACIÓN	3,802,834.43			3,802,834.43
10	ÓRGANO DE CONTROL Y FISCALÍA GOBIERNAL	4,092,200.95			4,092,200.95
11	COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	11,393,948.81			11,393,948.81
14	DESARROLLO SOCIAL	14,831,463.38			14,831,463.38
16	DESARROLLO ECONÓMICO Y FISCAL	9,393,547.69			9,393,547.69
17	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	10,664,997.67	286,700.00		10,418,297.67
21	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	206,873,523.29	29,249,293.19	438,088.64	235,734,727.84
22	HISTORIA NATURAL DEL DEPORTE	5,000,616.26			5,000,616.26
18	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	17,225,243.36			17,225,243.36
19	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	111,356,170.87			111,356,170.87
40	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	56,371,601.50			56,371,601.50
13	PROTECCIÓN DE CULTURA	9,847,318.25			9,847,318.25
40	PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	21,000,314.54			21,000,314.54
49	DESARROLLO ECONÓMICO	1,536,701.28			1,536,701.28
	TOTAL	696,966,442.64	31,588,814.99	2,517,088.64	729,067,169.09

CLAV	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	PREVISTO DISPONIBLE
1000	SERVICIOS PERSONALES	370,299,383.28	135,811.80		370,435,195.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	172,247,523.23	138,814.36	2,020,805.00	170,365,532.59
3000	SERVICIOS GENERALES	127,516,213.71	398,728.00		127,914,941.71
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	150,846,000.00			150,846,000.00
5000	INTERESES Y DIVIDENDOS	2,486,000.00			2,486,000.00
6000	PROVISIONES PÚBLICAS	92,300,000.00	36,832,377.23	438,088.64	128,764,288.59
9000	DEUDA PÚBLICA	15,750,000.00			15,750,000.00
	TOTAL	696,966,442.64	31,588,814.99	2,517,088.64	830,919,692.98

Lo anterior de conformidad los artículos 1, 3, 4, 24, 48, 50, 51, 53, 54, 61, 62, 65, 72, 73, 74, 75, 79, 103 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 68 párrafo primero, 85 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 139/SA/2024
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL TRIGÉSIMO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DIEZ, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 61 (SESENTA Y UNO).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Ayuntamiento presentes, lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública las Segundas Transferencias al Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Saneamiento (OOMAPAS) del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO						
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2024 POR CAPÍTULO						
CAP	PAR	CAPÍTULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACION		NUOVO MODIFICADO
				AMPLIACION	REDUCCION	
1000		SERVICIOS PERSONALES	100,996,426.84	2,550,620.00	2,860,630.00	100,996,426.84
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	38,899,578.17	205,000.00	780,000.00	35,944,578.17
3000		SERVICIO GENERAL	64,415,364.67	595,000.00	0.00	64,910,364.67
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,382,000.00	0.00	0.00	2,382,000.00
5000		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,513,000.00	0.00	0.00	3,513,000.00
6000		INVERSION PUBLICA	12,069,818.72	0.00	0.00	12,069,818.72
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
9000		DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL	215,277,788.00	3,278,620.00	3,270,630.00	218,277,788.00

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO						
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2024						
CAP	COE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACION		NUOVO MODIFICADO
				AMPLIACION	REDUCCION	
1000		SERVICIOS PERSONALES				
	11301	SUELDOS	43,921,023.88			43,921,023.88
	11302	SUELDO DIFERENCIAL POR ZONA	6,582,403.58			6,582,403.58
	11305	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	233,625.36			233,625.36
	12102	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS	0.00			0.00
	13101	PRIMAS QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRE	5,838,847.80			5,838,847.80
	13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	3,944,737.09	200,000.00		4,144,737.09
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	7,897,998.44			7,897,998.44
	13208	COMPENSACION POR AJUSTE DE CALENDARIO	784,299.84			784,299.84
	13204	COMPENSACION POR BONO NAVIDERO	253,669.92			253,669.92
	13304	HORAS EXTRAORDINARIAS	965,000.00	50,000.00		1,015,000.00
	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,574,421.76	300,000.00		1,874,421.76
	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTEON	3,643,612.10			3,643,612.10
	14102	CUOTAS POR SEGURO DE VIDA AL ISSSTEON	295.20	10.00		305.20
	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTEON	16,662.96			16,662.96
	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,377,578.31			3,377,578.31
	14107	CUOTAS POR INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIM	272,309.90			272,309.90
	14108	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL IMSS	1,150,853.13	300,000.00		1,450,853.13
	14203	FONDO DE APOYO PARA VIVIENDA	1,729,906.61			1,729,906.61
	14301	PAGOS DE DEFUNCION, PENSIONES Y AJUBILACIONES	960,000.00			960,000.00
	14302	FONDO DE PENSION ISSSTEON	3,673,148.15			3,673,148.15
	14303	RETRO, CESANTIA Y VISE	2,454,499.76			2,454,499.76
	14404	OTROS SEGUROS DE CARACTER LABORAL O ECONOMICOS	0.00			0.00
	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	2,658,333.84	430,000.00		3,088,333.84
	15203	SENTENCIAS LABORALES	1,000,000.00		1,000,000.00	0.00
	15404	DIAS ECONOMICOS Y DE DESCANSO OBLIGATORIO NO DISFRUTA	507,219.85			507,219.85
	15409	BONOS PARA DESPESA	3,833,933.60	100,000.00		3,733,933.60
	15415	APOYO PARA GUARDERIAS A MADRES TRABAJADORAS	18,680.00			18,680.00
	15416	APOYO PARA UTILES ESCOLARES	115,004.00			115,004.00
	15419	AYUDA PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE	1,290,428.00			1,290,428.00
	15420	COMPENSACION EN APOYO A LA DISCAPACIDAD	133,200.00			133,200.00
	15421	BONO DIA DE LA MADRES	58,200.00			58,200.00
	15423	BONO POR ANIVERSARIO SINDICAL	329,720.00			329,720.00
	15424	BONO DIA DEL PADRE	251,912.00			251,912.00
	15425	APOYO PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	755,608.00			755,608.00
	15501	APOYO A LA CAPACITACION	3,173,560.00			3,173,560.00
	15501	OTRAS PRESTACIONES	379,013.65		80,818.00	298,205.65
	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	0.00	1,280,610.00	1,280,610.00	0.00
	16103	PREVISION PARA CREACION DE NUEVAS PLAZAS Y OTRAS MEDID	0.00			0.00
	17101	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	0.00			0.00
	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	432,000.00		100,000.00	332,000.00
	17105	COMPENSACION POR TITULACION A NIVEL LICENCIATURA	36,079.69			36,079.69
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS				
	21101	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	459,282.00			459,282.00
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	459,260.00			459,260.00
	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	10,000.00			10,000.00
	11601	MATERIAL DE LIMPIEZA	280,280.00			280,280.00
	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	509,800.00			509,800.00
	23801	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACION	1,084,800.00	110,000.00		1,194,800.00
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	374,355.52			374,355.52
	24201	COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS DE COMBUSTO	1,164,860.00			1,164,860.00
	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,042,500.00			1,042,500.00
	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	663,936.60			663,936.60
	24801	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARA	4,636,545.47			4,636,545.47
	24902	OTROS MATERIALES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA	5,190,000.00			5,190,000.00
	24903	OTROS MATERIALES PARA SANEAMIENTO	1,035,000.00			1,035,000.00

25101	PRODUCTOS QUÍMICOS DE CLORACIÓN	1,606,500.00		1,606,500.00
25102	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	436,200.00		436,200.00
26101	CONSTRUIBLES	10,054,772.00	730,000.00	10,784,772.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	692,000.00		692,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	710,000.00		710,000.00
27201	PREMIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	543,000.00		543,000.00
28101	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00		0.00
29101	HEERRRAMIENTAS MENORES	800,461.98		800,461.98
29201	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	13,400.00	15,000.00	48,400.00
29301	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE HERRAMIENTA Y EQUIP	307,400.00		307,400.00
29401	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUT	152,000.00		152,000.00
29601	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPC	532,000.00		532,000.00
29801	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTRO	3,092,500.00	80,000.00	3,172,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES			
31101	ENERGIA ELÉCTRICA	35,843,508.00	350,000.00	36,193,508.00
31401	TELIFONIA TRADICIONAL	252,000.00		252,000.00
31501	TELIFONIA CELULAR	0.00		0.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET	531,240.00		531,240.00
31801	SERVICIOS POSTALES	72,372.00		72,372.00
32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	514,520.00		514,520.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	311,000.00		311,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAM	360,000.00		360,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACION	1,581,960.00		1,581,960.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	599,800.00	120,000.00	719,800.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	240,000.00		240,000.00
33501	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,690,000.00		1,690,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,888,484.80		1,888,484.80
33901	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	146,000.00		146,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	587,844.00		587,844.00
34301	SERVICIOS DE RECALIFICACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALOR	1,200,000.00		1,200,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	23,000.00		23,000.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,265,500.00		1,265,500.00
34701	FLETES Y MANOBRAS	30,000.00		30,000.00
35101	MANUTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	198,000.00		198,000.00
35105	MANUTENIMIENTO DE EQUIPO DE BOMBO	2,290,000.00		2,290,000.00
35106	MANUTENIMIENTO DE FLEATA DE TRATAMIENTO	945,200.00		945,200.00
35101	MANUTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	30,680.00		30,680.00
35301	MANUTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	39,000.00		39,000.00
35302	MANUTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00		30,000.00
35701	MANUTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	182,000.00	20,000.00	202,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y PUNTINGACION	0.00	15,000.00	15,000.00
36101	DIFFUSION POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MEDIAS	912,076.00		912,076.00
37101	PASAJES AEREOS	50,000.00		50,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	98,000.00		98,000.00
37501	VIAJECOS EN EL PAIS	154,000.00		154,000.00
37502	GASTOS DE CAMBIO	6,000.00		6,000.00
38101	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	58,113.00		58,113.00
39101	IMPUESTOS Y DERECHOS	7,430,600.00		7,430,600.00
39801	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	4,218,745.62		4,218,745.62
39901	OTROS	55,520.00		55,520.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
41101	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00		0.00
42101	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES H	0.00		0.00
43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	0.00		0.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	612,000.00		612,000.00
44201	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	60,000.00		60,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	0.00		0.00
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00		0.00
45101	PENSIONES	0.00		0.00
46101	TRANSFERENCIAS A FEDERACIONES DEL PODER EJECUTIVO	0.00		0.00
47101	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIONES DE LEY	0.00		0.00
48101	OTRAS AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,730,000.00		1,730,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
51101	MOBILIARIO	42,600.00		42,600.00
51201	BIENES INFORMATICOS	520,000.00		520,000.00
52101	EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00		0.00
53101	EQUIPO DE LABORATORIO	727,000.00		727,000.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	920,000.00		920,000.00
55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		0.00
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	900,000.00		900,000.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALFACCION Y DE REFRIG	140,000.00		140,000.00
56501	DISPOSITIVO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0.00		0.00
57901	ARMOLES Y PLANTAS	0.00		0.00
58101	TERRENOS	0.00		0.00
59004	OTROS BIENES INMUEBLES	0.00		0.00
59101	SOFTWARE	0.00		0.00
59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	264,000.00		264,000.00
6000	INVERSION PUBLICA			
61101	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00		0.00
63104	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO D	0.00		0.00

61406	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA	0.00		0.00
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA PO	6,773,141.00		6,773,141.00
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTA	5,286,677.72		5,286,677.72
61424	SUPERVISION DE OBRAS	0.00		0.00
62201	CONSTRUCCION DE EDIFICACION NO HABITACIONAL	0.00		0.00
62202	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00		0.00
62220	SUPERVISION DEL EDIFICIO	0.00		0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			
71101	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICI	0.00		0.00
72101	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARA	0.00		0.00
73101	BONOS	0.00		0.00
74101	CONCESION DE PRESTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO E	0.00		0.00
75101	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00		0.00
78101	DEPOSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00		0.00
79101	CONTRATOS DE COMPRA POR COMARCAS NATURALES	0.00		0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
81101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00		0.00
83101	APORTACIONES DE LA FEDERACION A LAS ENTIDADES FEDERAT	0.00		0.00
83102	CONYORTES DE REASIGNACION	0.00		0.00
9000	DEUDA PUBLICA			
91101	AMORTIZACION CAPITAL LARGO PLAZO	0.00		0.00
92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	0.00		0.00
93101	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00		0.00
94101	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00		0.00
95101	COSTOS POR COBERTURAS	0.00		0.00
96101	APORTOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00		0.00
99101	ADREAS	0.00		0.00
TOTAL		319,277,788.00	3,270,620.00	322,548,408.00

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, las Segundas al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Ejercicio Fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA							
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2024 POR ARTICULO							
CAP	CAPITULO	PRESUPUESTO	MODIFICACION	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO	NIUEVO
1000	SERVICIOS PERSONALES	38,343,951.60	1,878,000.00	17,878,000.00		20,465,951.60	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,513,300.00	149,500.00	149,500.00		1,662,800.00	
3000	SERVICIO GENERAL	6,056,800.84	123,200.00	123,200.00		6,180,000.84	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	1,267,267.92	0.00	0.00		1,267,267.92	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	600.00	0.00	0.00		600.00	
TOTAL		47,182,000.00	2,150,700.00	18,150,700.00		31,182,000.00	

CLAVE	CAPITULO Y PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	REAJUSTADO
5000	Servicios Personales	38,343,951.60	1,878,000.00	17,878,000.00	20,465,951.60
11301	Sueldos	11,812,000.00	0.00	100,000.00	11,712,000.00
11306	Ayuda para Despesa	298,000.00	0.00	0.00	298,000.00
12201	Sueldos base al personal eventual	15,568,951.60	0.00	678,000.00	14,890,951.60
13101	Piensa y prestaciones por años de servicio efectiva prestación al	672,744.56	0.00	0.00	672,744.56
13201	Piensa asociacion	308,523.84	0.00	0.00	308,523.84
13302	Gratificación de Fin de año	3,138,007.28	0.00	0.00	3,138,007.28
13303	Piensa diferencial	71,878.88	28,000.00	0.00	99,878.88
13301	Remuneraciones por hrs. Extraordinarias	1,882,929.40	1,000,000.00	0.00	2,882,929.40
14101	Cuentas por servicio Médico ESTESON	900.00	10,000.00	0.00	10,900.00
14102	Cuentas por Seguro de Vida al ESTESON	30,000.00	10,000.00	0.00	40,000.00
14103	Cuentas por Seguro de Retiro al ESTESON	20,000.00	30,000.00	0.00	50,000.00
14106	Otras Prestaciones por Servicio MEDICINEFIT	4,667,001.04	800,000.00	0.00	5,467,001.04
5000	Materiales y Suministros	1,513,300.00	149,500.00	149,500.00	1,662,800.00

11101	Materia de oficina	192,000.00	7,400.00	0.00	199,400.00
11601	Materia de limpieza	384,000.00	5,000.00	0.00	389,000.00
12101	Producción alimentación para personal en las instalaciones	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
12401	Productos médicos y a base de metales no metálicos adyuvantes	276,000.00	0.00	80,000.00	196,000.00
14201	Cemento y productos de concreto	4,000.00	0.00	3,000.00	1,000.00
14301	Cal, Yeso y productos de Yeso	4,000.00	1,500.00	0.00	5,500.00
14401	Madera y productos de madera	2,000.00	0.00	1,500.00	500.00
14501	Vidrio y productos de vidrio	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
14601	Materia Eléctrico y Electrónico	23,000.00	17,000.00	0.00	40,000.00
14801	Materiales Complementarios	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00
14901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
15301	Medicinas y productos farmacéuticos	1,000.00	600.00	0.00	1,600.00
15401	Medicamentos, accesorios y suministros médicos	22,000.00	0.00	10,000.00	12,000.00
16101	Combustibles	300,000.00	0.00	9,000.00	309,000.00
16102	Lubricantes y aditivos	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
17101	Vestuario, uniformes y blancos	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00
179101	Herramientas menores	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
190101	Refracciones y accesorios menores de edificios	2,200.00	4,200.00	0.00	7,000.00
19401	Refracciones y accesorios menores de equipo de cómputo y telecom.	18,500.00	45,000.00	0.00	64,000.00
19801	Refracciones y accesorios menores de equipo de transporte	20,000.00	63,300.00	0.00	83,300.00
3990	Servicios Básicos	4,996,980.48	123,396.65	121,388.88	5,099,088.25
31201	Servicio de gas	10,000.00	0.00	2,000.00	18,000.00
31401	Teléfono tradicional	132,000.00	0.00	11,800.00	143,800.00
31501	Teléfono celular	7,800.00	0.00	1,200.00	6,400.00
31601	Servicio postal	10,800.00	0.00	0.00	10,800.00
32301	Arrendamiento de Muebles, maquinaria y equipo	190,000.00	0.00	10,000.00	140,000.00
33101	Servicios legales de consultoría, auditoría y relacionados	100.00	0.00	0.00	100.00
33301	Servicios de Informática	25,000.00	0.00	14,800.00	10,500.00
33401	Servicios de capacitación	100.00	0.00	0.00	100.00
33601	Servicios de Vigilancia	432,000.00	0.00	63,800.00	368,400.00
34101	Servicios financieros y bancarios	6,000.00	0.00	5,000.00	1,000.00
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fiances	118,000.00	0.00	0.00	118,000.00
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	25,000.00	123,200.00	0.00	148,200.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	234,000.00	0.00	0.00	234,000.00
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	90,000.00	0.00	2,800.00	87,200.00
36101	Clasificación por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre pro.	17,000.00	0.00	6,000.00	11,000.00
37101	Pasajes Aéreos	100.00	0.00	100.00	0.00
37201	Pasajes terrestres	3,200.00	0.00	3,200.00	0.00
37901	Vuelos	52,000.00	0.00	4,000.00	48,000.00
37901	Quetes	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	121,300.00	0.00	0.00	121,300.00
38301	Otros impuestos y derechos	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
38901	Impuestos sobre nomina	935,273.76	0.00	0.00	935,273.76
39901	Servicios Asesorales	2,626,258.72	6.67	0.00	2,626,265.39
4000	Transferencias, Subvenciones, Subsidios y Ayudas	2,267,267.34	0.00	0.00	2,267,267.34
40101	Pensiones	263,770.84	0.00	0.00	263,770.84
40201	Subvenciones	983,497.08	0.00	0.00	983,497.08
8000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	898.76	0.00	0.00	898.76
81101	Muebles de oficina y estantería	100.00	0.00	0.00	100.00
81201	Muebles, accesorio de oficina y estantería	100.00	0.00	0.00	100.00
81301	Equipo de Computo de tecnologías de la información	300.00	0.00	0.00	300.00
84101	Automóviles y Camiones	100.00	0.00	0.00	100.00
85401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	200.00	0.00	0.00	200.00
TOTAL		27,182,988.00	2,146,000.00	1,146,000.00	28,182,988.00

Lo anterior de conformidad los artículos 1, 3, 4, 24, 46, 50, 51, 53, 54, 61, 62, 65, 72, 73, 74, 75, 79, 103 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 68 párrafo primero, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.





H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	GOBERNACIÓN
OFICIO:	146/SA/2024
EXPEDIENTE:	A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL TRIGÉSIMO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DIEZ, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 68 (SESENTA Y OCHO). Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Ayuntamiento presentes, las Primeras Transferencias Compensadas al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del municipio de San Luis Río Colorado, quedado de la manera siguiente: lo siguiente:

MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

CLAVE	CAPÍTULO Y CONCEPTO	ESTIMADO	AMPLIACIONES	RESTRICCIONES	MODIFICADO
1000	Ingresos	71,481,340.00	62,740,66.86	3,396,796.00	74,312,646.30
1101	Impuesto por la prestación de servicio de hospedaje	0.00	0.00	0.00	0.00
1103	Impuesto sobre diversiones y recepciones pólizas	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
1103	Impuestos sobre loterías, rúes y sorteos	120.00	0.00	0.00	120.00
1201	Impuesto predial	46,000,000.00	0.00	3,296,796.00	42,703,203.00
1202	Impuesto sobre tracción de dominio de bienes inmuebles	20,000,000.00	5,900,000.00	7.00	25,900,000.00
1203	Impuesto municipal sobre tenencia y uso de vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00
1204	Impuesto Predial Ejidal	8,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1301	Impuesto Predial Ejidal	0.00	0.00	0.00	0.00
1701	Recargos	400,000.00	334,000.00	0.00	734,000.00
1703	Multas	0.00	0.00	0.00	0.00
1703	Gastos de ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00
1704	Honorarios de cobranza	20,120.00	8,000.00	0.00	60,120.00
1801	Impuestos adicionales	60.00	0.00	0.00	60.00
4000	Donaciones	71,314,679.00	35,314,796.00	6.00	88,433,791.00
4101	Concesiones de Bienes Inmuebles	120.00	0.00	0.00	120.00
4102	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	80,000.00	83,200.00	0.00	143,200.00
4103	Alquilado público	43,000,000.00	2,650,000.00	0.00	45,650,000.00
4302	Agua potable y alcantarillado	0.00	0.00	0.00	0.00
4303	Mercados y centrales de abasto	0.00	0.00	0.00	0.00
4304	Parques	2,700,400.00	50,000.00	0.00	2,811,400.00
4305	Parques	30,812.00	93,000.00	0.00	165,932.00
4306	Parques	400,000.00	54,200.00	0.00	454,200.00
4307	Seguridad pública	360.00	0.00	0.00	360.00
4308	Teléfono	1,782,240.00	700,000.00	0.00	2,482,240.00
4309	Estratificación	0.00	0.00	0.00	120.00
4310	Desarrollo urbano	94,902,000.00	4,800,000.00	0.00	14,302,000.00

4311	Control sanitario de animales domésticos	202,360.00	90,000.00	0.00	292,360.00
4312	Licencias para la colocación de anuncios o publicidad	940,240.00	215,000.00	0.00	1,155,240.00
4313	Exposición de anuncios para tramitar licencias para la venta y consumo	1,400,950.00	1,000,000.00	0.00	2,400,950.00
4314	Por la expedición de autorizaciones temporales por día	145,360.00	30,000.00	0.00	175,360.00
4315	Por la expedición de guías para la transportation de bebidas con cont	0.00	0.00	0.00	0.00
4316	Por la expedición de anuncios por cambio de domicilio (alcohol)	120.00	0.00	0.00	120.00
4317	Servicio de limpieza	1,015,120.00	900,000.00	0.00	1,915,120.00
4318	Otros servicios	9,950,240.00	4,450,000.00	0.00	14,400,240.00
4363	Recargos	120.00	0.00	0.00	120.00
4501	Multas	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00
4503	Gastos de ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00
4504	Honorarios de cobranza	0.00	0.00	0.00	0.00
5000	Productos	4,820,480.00	769,000.00	1,488,000.00	4,101,480.00
5102	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen	0.00	0.00	0.00	0.00
5103	Utilidades, dividendos y ganancias	600,000.00	150,000.00	0.00	750,000.00
5104	Votos obligados (de número para nomenclatura	120.00	0.00	0.00	120.00
5105	Ventilación y/o construcción de viviendas	100,000.00	50,000.00	0.00	150,000.00
5106	Votos obligados para centros de población	120.00	0.00	0.00	120.00
5109	Exposición de estados de cuenta	0.00	0.00	0.00	0.00
5368	Venta de formas impresas	10,000.00	5,000.00	0.00	15,000.00
5369	Venta de equipo correo (servicio)	120.00	0.00	0.00	120.00
5485	Venta o arrendamiento de cajas estancadoras para fumar	120.00	0.00	0.00	120.00
5111	Enajenación de publicaciones y suscripciones	0.00	0.00	0.00	0.00
5112	Servicio de fotocopiado de documentos y particulares	110,000.00	13,000.00	0.00	123,000.00
5113	Mensura, remensura, destino o localización de lotes	800,000.00	60,000.00	0.00	860,000.00
5114	Otros no especificados (se desglosa)	400,000.00	21,000.00	0.00	421,000.00
5145	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a Régimen	20,000.00	180,000.00	0.00	200,000.00
5120	Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Sujetos a Régimen de Do	1,400,000.00	0.00	0.00	1,400,000.00
5121	Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles No Sujetos a Régimen de Do	1,300,000.00	360,000.00	0.00	1,660,000.00
5101	Enajenación onerosa de bienes inmuebles no sujetos a régimen de e	0.00	0.00	0.00	0.00
5367	Enajenación onerosa de bienes muebles no sujetos a régimen de do	90,000.00	0.00	80,000.00	10,000.00
4000	Agrupamientos	13,696,260.00	1,860,000.00	0.00	15,556,260.00
6101	Multas	6,000,000.00	370,000.00	0.00	6,370,000.00
6102	Recargos	350,000.00	400,000.00	0.00	750,000.00
6103	Remate y venta de ganado muerto	0.00	0.00	0.00	0.00
6104	Indemnizaciones	500,000.00	40,000.00	0.00	540,000.00
6105	Donativos (se desglosa)	3,000,000.00	330,000.00	0.00	3,330,000.00
6106	Reintegros	120.00	0.00	0.00	120.00
6107	Honorarios de cobranza	120.00	0.00	0.00	120.00
6108	Gastos de ejecución	0.00	0.00	0.00	0.00
6109	Porcentaje sobre recaudación sub-Agencia fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
6110	Remanente de ejercicios anteriores	120.00	0.00	0.00	120.00
6111	Zona federal marítimo-terrestre	35,000.00	20,000.00	0.00	55,000.00
6112	Multas federales no fiscales	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
6114	Agrupamientos diversos	0.00	700,000.00	0.00	700,000.00
6200	Agrupamientos de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
6201	Recuperación de Inversiones productivas	0.00	0.00	0.00	0.00
6202	Recuperación onerosa de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de e	0.00	0.00	0.00	0.00
6203	Enajenación onerosa de Bienes Inmuebles no sujetos a dominio públ	0.00	0.00	0.00	0.00
6204	Enajenación onerosa de Bienes Muebles no sujetos a dominio públ	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	700,240,721.74	18,314,000.00	31,457,000.00	881,111,721.74
8100	Participaciones	453,063,390.12	0.00	0.00	453,063,390.12
8101	Fondo general de participaciones	252,085,576.16	0.00	22,457,000.00	274,542,576.16
8102	Fondo de fomento municipal	37,156,175.73	0.00	0.00	37,156,175.73
8103	Participaciones estatales	22,819,540.15	0.00	0.00	22,819,540.15
8104	Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
8105	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	7,311,271.70	900,000.00	0.00	8,211,271.70
8106	Fondo de impuesto de autos nuevos	6,544,900.38	570,000.00	0.00	7,114,900.38
8107	Participación de Premios y Loterías	1,930,218.00	100,000.00	0.00	1,930,218.00
8108	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del im	1,153,379.85	0.00	0.00	1,153,379.85
8109	Fondo de fiscalización	4,217,857.99	1,000,000.00	0.00	4,217,857.99
8110	OTROS a las unidades y días	16,449,085.13	0.00	0.00	16,449,085.13
8111	0.135% de la recaudación federal participable	4,433,859.00	0.00	0.00	4,433,859.00
8112	Art. 38 de la Ley de Confianza Fiscal	30,821,926.00	13,670,000.00	0.00	44,491,926.00
8113	Art. 126 de la Ley de ISR	1,648,764.01	0.00	0.00	1,648,764.01

8134	ART. 2, FRACC. VII, 100% GRTP	27,766,842.00	0.00	12,930,000.00	14,836,842.00
8300	Aportaciones	347,357,351.84	0.00	0.00	347,357,351.84
8301	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	182,574,551.20	0.00	0.00	182,574,551.20
8302	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	64,518,410.54	0.00	0.00	64,518,410.54
8303	Convenios Federales y Estatales (Descentralización y Reasignación)	0.00	0.00	0.00	0.00
8304	Fondo concursable para tratamiento de aguas residuales	0.00	0.00	0.00	0.00
8305	Apoyo estatal para acciones en materia de agua potable	0.00	0.00	0.00	0.00
8306	Convenio otorgamiento de subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00
8307	Programa HABITAT	0.00	0.00	0.00	0.00
8308	Programa rescate de espacios públicos	0.00	0.00	0.00	0.00
8309	FARET	0.00	0.00	0.00	0.00
8310	Programa SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
8311	Programa de empleo temporal	0.00	0.00	0.00	0.00
8312	Programa extraordinario del Estado - DIF	0.00	0.00	0.00	0.00
8313	Programa FOPAM	0.00	0.00	0.00	0.00
8314	Programa regular PAPDU	0.00	0.00	0.00	0.00
8315	Programa HAHAM	0.00	0.00	0.00	0.00
8316	CECOP	0.00	0.00	0.00	0.00
8317	ESTATAL DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00
8318	Fidelización Punteo Rio Colorado	0.00	0.00	0.00	0.00
8319	Ramo 23 Previsiones salariales y económicas	0.00	0.00	0.00	0.00
8320	Programa Promovig	0.00	0.00	0.00	0.00
8321	Ramo 11 Secretaría de Educación Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
8322	FORTASEG	0.00	0.00	0.00	0.00
8323	Fondo para Promover	0.00	0.00	0.00	0.00
8324	TOTAL \$	84,579,773.74	40,333,788.00	40,333,788.00	84,579,773.74

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública las Primeras Reducciones Liquidadas al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del municipio de San Luis Rio Colorado, quedado de la manera siguiente:

Estado Analítico de Ingresos
MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
PRIMERA REDUCCIONES LIQUIDADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2024

CLASE	CAPITULO Y CONCEPTO	ESTIMADO	REDUCCIONES Y RECONSTRUCCIONES	MODIFICADO
1000	Ingresos	71,485,268.00	5,204,911.30	74,718,181.32
1100	Ingreso sobre los impuestos	5,000,000.00	407,500.35	5,407,500.35
1200	Ingreso por el producto de servicios de lenguaje	0.00	0.00	0.00
1300	Ingreso sobre derechos y retribuciones públicas	5,000,000.00	407,500.35	5,407,500.35
1400	Ingresos sobre salarios, días y vacaciones	0.00	0.00	0.00
1500	Ingresos sobre el Patrimonio	68,000,000.00	2,796,720.00	68,000,000.00
1600	Ingreso predial	40,000,000.00	3,200,780.00	42,700,000.00
1700	Ingreso sobre prestación de servicios de bienes inmuebles	20,000,000.00	1,800,000.00	21,800,000.00
1800	Ingreso municipal sobre tenencia y uso de vehículos	0.00	0.00	0.00
1900	Ingreso Piedad Social	0.00	0.00	0.00
2000	Ingreso sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00
2100	Ingreso predial especial	400,000.00	300,000.00	400,000.00
2200	Acorchados	400,000.00	300,000.00	400,000.00
2300	Pagos	400,000.00	300,000.00	400,000.00
2400	Multas	0.00	0.00	0.00
2500	Otros de ejecución	0.00	0.00	0.00
2600	Intereses de cobranza	21,000,000.00	1,000,000.00	20,000,000.00
2700	Ingresos adicionales	0.00	0.00	0.00
2800	Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
2900	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
3000	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00
3100	Apoyo estatal en red secundaria	0.00	0.00	0.00
3200	Cargos en agua tenidos en red secundaria	0.00	0.00	0.00
3300	Alcaldía predial	0.00	0.00	0.00
3400	Alcaldía pública	0.00	0.00	0.00
3500	Pasajes en vías secundarias	0.00	0.00	0.00
3600	Pasajes en calles colectoras	0.00	0.00	0.00
3700	Pasajes en calles locales	0.00	0.00	0.00
3800	Pasajes en calles principales	0.00	0.00	0.00
3900	Otros de modo	0.00	0.00	0.00
4000	Desembarco	0.00	0.00	0.00
4100	Cable	0.00	0.00	0.00
4200	Multas	0.00	0.00	0.00
4300	Bibliotecas	0.00	0.00	0.00

5114	Casa de la cultura	0.00	0.00	0.00
5115	Recreación y espectáculos	0.00	0.00	0.00
5116	Cine y televisión	0.00	0.00	0.00
5117	Cine y teatro	0.00	0.00	0.00
5118	Cine de animación	0.00	0.00	0.00
5119	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5120	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5121	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5122	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5123	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5124	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5125	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5126	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5127	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5128	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5129	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5130	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5131	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5132	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5133	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5134	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5135	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5136	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5137	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5138	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5139	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5140	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5141	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5142	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5143	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5144	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5145	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5146	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5147	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5148	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5149	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5150	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5151	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5152	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5153	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5154	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5155	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5156	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5157	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5158	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5159	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5160	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5161	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5162	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5163	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5164	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5165	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5166	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5167	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5168	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5169	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5170	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5171	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5172	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5173	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5174	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5175	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5176	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5177	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5178	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5179	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5180	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5181	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5182	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5183	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5184	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5185	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5186	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5187	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5188	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5189	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5190	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5191	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5192	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5193	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5194	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5195	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5196	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5197	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5198	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5199	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00
5200	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos cuando en ejercicio	0.00	0.00	0.00

7100	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (PARAMUNICIPALES)	0.00	0.00	0.00
7103	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00	0.00	0.00
7104	Contributos	0.00	0.00	0.00
7105	Delegaciones	0.00	0.00	0.00
7200	Ingresos de operación de entidades paramunicipales	0.00	0.00	0.00
7201	Organismo Operador de Agua Potable	0.00	0.00	0.00
7202	IM Municipal	0.00	0.00	0.00
7300	Renta Municipal	0.00	0.00	0.00
7304	Promotoras inmobiliarias	0.00	0.00	0.00
7305	Instituto Municipal de Deporte	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	782,596,723.34	24,124,468.89	174,346,123.79
8100	Participaciones	453,023,260.10	-15,143,050.00	433,823,360.10
8101	Fondo general de participaciones	252,289,076.16	20,487,000.00	229,892,576.16
8102	Fondo de fomento municipal	27,156,170.73	0.00	27,156,170.73
8103	Participaciones estatales	22,638,040.15	0.00	22,638,040.15
8104	Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	5.00	0.00	4,688.00
8106	Fondo de Ingresos especiales (vivienda, saneamiento, caminos y salidas)	1,311,271.70	903,000.00	8,211,271.70
8108	Fondo de impuestos de autos nuevos	6,544,300.28	973,000.00	7,114,900.28
8107	Participación de Préstamos y Cuentas	1,830,218.00	103,000.00	1,802,218.00
8109	Fondo de compensación para saneamiento por derogación del impuesto sobre autos	1,153,373.85	0.00	1,153,373.85
8109	Fondo de fiscalización	43,217,357.46	1,000,000.00	44,217,357.46
8110	IGFIA en gasolinas y diesel	16,446,285.12	0.00	16,446,285.12
8111	10.130% de la recaudación federal participada	4,433,858.00	0.00	4,433,858.00
8111	Art. 38 de la Ley de Coordinación Fiscal	30,871,000.00	13,670,000.00	44,491,000.00
8113	Art. 126 de la Ley de ISR	1,946,764.03	0.00	1,648,764.01
8114	ART. 2. FRACC. VII. 100% IGTP	21,780,862.89	13,200,000.00	18,600,862.89
8200	Aportaciones	247,107,313.44	-2,517,863.64	244,629,026.80
8201	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	182,678,024.00	-2,078,800.00	180,600,119.00
8202	Comercio Federalizado y Estudios (Descentralización y Modernización de Recursos)	64,178,419.84	-438,868.64	64,079,412.50
8203	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	0.00	45,789,209.69	45,789,209.69
8301	Fondo concursal para tratamiento de aguas residuales	0.00	0.00	0.00
8302	Ayudo estatal para acciones en materia de agua potable	0.00	0.00	0.00
8303	Comercio intergenerado de subvenciones	0.00	0.00	0.00
8304	Programa INFRASTAT	0.00	0.00	0.00
8305	Programa técnico de espacios públicos	0.00	0.00	0.00
8306	FAHIT	0.00	0.00	0.00
8307	Programa SUSEMAM	0.00	0.00	0.00
8308	Programa de empleo temporal	0.00	0.00	0.00
8309	Programa subsecretaría Gobierno del Estado - CDF	0.00	0.00	0.00
8310	Programa FOMAM	0.00	0.00	0.00
8311	Ayudo estatalizado para el traslado del Depar	0.00	0.00	0.00
8312	Programa regular FOMAZ	0.00	0.00	0.00
8313	Programa FOMAZ	0.00	0.00	0.00
8315	CECCP	0.00	3,378,460.89	3,378,460.89
8316	ESTATAL DIRECTO	0.00	386,750.00	386,750.00
8320	Fideicomiso Puerto Río Colorado	0.00	34,364,448.31	34,364,448.31
8326	Ramo 23 Provisiones operativas y económicas	0.00	7,348,344.46	7,348,344.46
8348	Programa Provenpas	0.00	0.00	0.00
8353	Ramo 11 Secretaría de Educación Pública	0.00	0.00	0.00
8355	FONTADEC	0.00	0.00	0.00
8372	Fondo para Fronteras	0.00	0.00	0.00
8400	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
9100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00
9200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00
9300	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
9301	Fideicomiso para condonar al desarrollo de las entidades federativas y municipios (DF)	0.00	0.00	0.00
9302	FICOM agrícola	0.00	0.00	0.00
9303	FICOM servicios anteriores	0.00	0.00	0.00
9400	Residuos tóxicos FIDEM	0.00	0.00	0.00
9401	Ayudo Sonora (por desahucio)	0.00	0.00	0.00
9402	FINANCIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00
9403	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, BANCAJOS Y ANALOGOS	0.00	0.00	0.00
9404	INGRESOS (SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO)	0.00	0.00	0.00
9405	Empleamiento común	0.00	0.00	0.00
9406	Desempeño de apoyo	0.00	0.00	0.00
9407	Por la adquisición de títulos de crédito	0.00	0.00	0.00
9408	Por la emisión de títulos de crédito (Cartera de Deuda)	0.00	0.00	0.00
9409	Otros ingresos varios	0.00	0.00	0.00
9410	Otros ingresos varios	0.00	0.00	0.00
9411	Otros ingresos de servicios anteriores	0.00	0.00	0.00
9412	Beneficiarios y desembolso otorgados	0.00	0.00	0.00
9413	Diferencias de cambio por el efecto devaluación y revaluación	0.00	0.00	0.00
9414	Diferencia de cobros, créditos de valores negociables	0.00	0.00	0.00
9415	Otros ingresos varios (por designar)	0.00	0.00	0.00
9416	TOTAL	881,672,723.34	22,401,188.64	825,981,860.30

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior de conformidad los artículos 1, 3, 4, 24, 48, 50, 51, 53, 54, 61, 62, 65, 72, 73, 74, 75, 79, 103 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 68 párrafo primero, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$50,834,029.56, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Miguel de Horcasitas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de San Miguel de Horcasitas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal, se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial, incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido confiado en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

7

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Amonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbó, Sonora, comprende la cantidad de **\$0 millones 834 mil 029 pesos 56 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

8

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	22,307,822.38
11 Recursos Fiscales	4,101,468.00
12 Financiamientos Internos	0
13 Financiamientos Externos	0
14 Ingresos Propios	0
15 Recursos Federales	18,206,354.38
16 Recursos Estatales	0
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0
2 Etiquetado	28,826,207.18
25 Recursos Federales	27,383,137.18
26 Recursos Estatales	1,133,070.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
TOTAL	50,834,029.56

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas se distribuye de la siguiente forma:

1 Gasto Corriente	29,970,852.69
2 Gasto de Capital	20,563,178.87
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	300,000.00
4 pensiones y jubilaciones	0
5 participaciones	0
Total	50,834,029.56

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	50,834,029.56
2	Gasto no Programable	0
	Total	50,834,029.56

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

2 GASTOS	60,534,029.56
2.1. GASTOS CORRIENTES	28,970,852.69
2.1.1. Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1. Rerunulaciones	0
2.1.1.1.1. Salarios y Salarios	17,909,308.15
2.1.1.1.2. Contribuciones Sociales	0
2.1.1.1.3. Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2. Compra de Bienes y Servicios	11,810,344.23
2.1.1.3. Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4. Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5. Estimaciones por Deterioro de Inventario	0
2.1.1.6. Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2. Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 8.69)	0
2.1.3. Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1. Intereses	0
2.1.3.1.1. Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2. Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2. Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1. Dividendos y Retiros de las Cuentas Societarias	0
2.1.3.2.2. Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 8.81)	0
2.1.4. Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 8.81)	0
2.1.4.1. A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1. A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2. A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2. A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1. A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2. A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5. Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	451,200.00
2.1.5.1. Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1. Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2. Becas	0
2.1.5.1.3. Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4. Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5. Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6. Fideicomisos, Mandatos y Contratos Andórgos	0
2.1.5.1.7. Otras	0
2.1.5.2. Al Sector Público	0

2.1.8.2.1.	A la Federación	0
2.1.8.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.8.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.8.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.8.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.8.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.8.2.3.	A Municipios	0
2.1.8.3.	Al Sector Externo	0
2.1.8.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.8.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.8.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.8.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.8.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.8.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.8.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.1.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	20,888,176.87
2.2.1.	Construcciones en Proceso	19,862,176.87
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	1,401,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaría y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Látex, Trío, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Experimento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	240,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0

2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	240,000.00
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0

2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	300,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Obligatorias por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Rentaciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otros Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	300,000.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.7.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0

3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0
TOTAL		50,834,629.56

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	415,963.20
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	11,563,514.56
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11306	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	185,947.40
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total	13000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	1310	13101	Primas y Acred. por años de serv. Efectivos prestados al personal	0.00
		Total	13100		
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	168,630.65
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	971,194.23
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normativa/dsd/NOR_01_12_001.pdf

10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	12,000.00
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,034,658.12
		Total	13400	COMPENSACIONES	
		Total	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,004,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
10000	14000	14100	14301	PAGO DE DEFUNCION , PENSIONES Y JUBILACIONES	1,460,200.00
		Total	14000	SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EL TRABAJO	12,000.00
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	12,600.00
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES	
10000	15000	15500	15501	APOYO A LA CAPACITACION	600.00
		Total	15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	161	16101	PREVISION SOCIAL	60,000.00
		Total	16000	PREVISION SOCIAL	
Total	19000			SERVICIOS PERSONALES	17,908,308.16
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	78,000.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	21,000.00
		Total	21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total	21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	60,000.00
		Total	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	
20000	21000	21800	21801	PLACAS, ENGOMADOS, GALCACIONIAS Y HOLOGRAMAS	72,000.00
		Total	21800	PLACAS, ENGOMADOS, GALCACIONIAS Y HOLOGRAMAS	
		Total	21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	108,000.00
20000	22000	22100	22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROceso DE READAPTACION SOCIAL	
		Total	22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total	24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	482,288.22
		Total	24000	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	

15

20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total	24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	72,000.00
		Total	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	132,000.00
		Total	24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total	24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	30,000.00
		Total	25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,200.00
		Total	25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total	25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	3,084,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	168,000.00
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	180,000.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total	27300	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total	27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	240,000.00
		Total	28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total	28300	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
		Total	28000	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	48,000.00
		Total	29100	HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29200	29201	REGACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	12,000.00
		Total	29200	REGACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29400	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0.00
		Total	29400	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	432,000.00
		Total	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
20000	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	6,000.00
		Total	29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	
		Total	29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total	20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	6,226,488.22

16

30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	2,503,943.46
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	960,000.00
		Total	31100	ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total	31300	AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
		Total	31400	TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00
		Total	31500	TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	15,600.00
		Total	31600	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	6,000.00
		Total	31700	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
		Total	31000	SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	12,000.00
		Total	32200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	32300	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
				ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	32300	32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	6,000.00
				ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	
		Total	32300	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00
		Total	32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	264,000.00
		Total	32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	576,000.00
		Total	33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
		Total	33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total	33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	
		Total	33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	66,000.00
		Total	34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34200	34201	SERVICIOS DE COBRANZA INVESTIGACION CREDITICA Y SILMIAR	96,000.00
		Total	34200	SERVICIOS DE COBRANZA INVESTIGACION CREDITICA Y SILMIAR	
		Total	34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	24,000.00
		Total		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	

17

		34400			
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	66,000.00
		Total	34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	44,400.00
		Total	34700	FLETES Y MANIOBRAS	
		Total	34600	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	66,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	7,200.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	12,000.00
30000	35000	35100	35106	MANTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	12,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	278,000.00
30000	35000	35100	35109	CONSERVACION DE SEÑALES DE TRANSITO	12,000.00
30000	35000	35100	35110	MANTO Y CONSERVACION DE ELLENO SANITARIO	24,000.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	6,000.00
		Total	35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	36,000.00
		Total	35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	18,000.00
		Total	35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	534,000.00
		Total	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	218,400.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total	35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total	35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total	35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	12,000.00
		Total	36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total	36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total	36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
3000	37000	37200	37201	Pasajes terrestres	
		Total	37200	Pasajes terrestres	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	120,000.00
		Total	37500	VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total	37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	

18

30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37900			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	285,312.85
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38900			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	24,000.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	180,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	24,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	120,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	6,822,889.31
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	80,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	61,200.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41900			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	144,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	30,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	48,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	96,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	44000	44400	44401	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	6,000.00
		Total 44400		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
	Total 44500			AYUDAS SOCIALES	
40000	48000	48100	48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6,000.00
		Total 48100		DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	481,200.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	15,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3,000.00

		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	60,000.00
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	52000	52301	52301	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	
		Total 52300		adquisición de cámaras	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54102	Vehículos de Seguridad Pública	1,200,000.00
		Total 54100		Vehículos de Seguridad Pública	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
		Total 56100		MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	80,000.00
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	3,000.00
		Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56900	56901	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 56900		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	80,000.00
		Total 56700		Herramientas	
50000	59000	59100	59101	5900 BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	
		Total 59100		591 Software	
	Total 59000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total 90900				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,461,000.00
60000	61000	61100	61101	Remodelación y rehabilitación	200,000.00
		61102	61102	Construcción	3,800,000.00
		61104	61104	Piso Firme	0
		61105	61105	Techo Firme	0
		Total 61400			
60000	61000	61200	61201	construccion	800,000.00
60000	61000	61200	61203	remodelación y rehabilitación	2,600,000.00
60000	61000	61200	61205	equipoamiento	1,400,000.00
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	500,000.00
		Total 61200		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
60000	61000	61400	61406	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	4,224,963.18
		61409	61409	Infraestructura y equipamiento en materia de drenaje y alcantarillado	2,000,000.00
		61410	61410	ELECTRIFICACION RURAL	174,143.88
50000	61000	61400	61418	CECOP	1,133,070.00

60000	61000	61400	61422	PAVIMENTACIONES	2,000,000.00
				Total 61400	
				DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
				Total 61000	
				OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	CECOP	0
				Total 62100	
				TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62405	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FSM)	0
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de Imagen Urbana	0
				Total 62400	
				OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
				Total 60000	
				INVERSIÓN PÚBLICA	16,922,176.87
90000	91000	91100	91101	AMORT. DE LA DEUDA INTERNA CON INST DE CREDITO	300,000.00
				Total 91100	
				OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
90000	92000	92100	92101	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
				Total 92100	
				INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
				Total 90000	
				DEUDA PUBLICA	300,000.00
				Total, general	50,634,029.58

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 12,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,435,707.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	667,282.47
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,768,424.53
	TOTAL	2,435,707.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo,

desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	637,282.47
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	667,282.47
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,213,111.88
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	315,312.85
3	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,768,424.53
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	5,257,964.65
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	174,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	234,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	451,200.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
Total 04	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,123,164.65
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,215,191.85
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	226,200.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	705,000.00
5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000.00
5	90000 DEUDA PUBLICA	300,000.00
Total 05	TESORERIA MUNICIPAL	2,456,391.85
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	3,963,068.06
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,505,577.22
7	30000 SERVICIOS GENERALES	1,065,600.00
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000.00
7	60000 INVERSION PUBLICA	17,948,033.18
Total 07	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	24,622,278.48
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	3,861,719.31
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,708,711.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	1,773,800.00
8	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,260,000.00
8	60000 INVERSION PUBLICA	974,143.69
Total 08	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	10,578,174.00
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	619,489.82
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GOBIERNAMENTAL	655,489.82
24	10000 SERVICIOS PERSONALES	165,686.40
24	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
24	30000 SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 24	COMISARIAS Y DELEGACIONES	201,686.40
26	10000 SERVICIOS PERSONALES	955,793.91
26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00
26	30000 SERVICIOS GENERALES	2,506,343.46
28	AGUA POTABLE	3,782,137.37
	TOTAL	50,634,029.58

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESAPACHO DEL SECRETARIO	6,123,164.66
	Total 04		SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESAPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,455,391.85
	Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	
31111	7	701	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	24,622,278.48
	Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	10,578,174.00
	Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESAPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	655,489.82
	Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31111	24	2401	DESAPACHO DEL DELEGADO	201,686.40
	Total 24		DELEGACIONES	
31111	26	2601	DESAPACHO DEL DIRECTOR	3,762,137.37
	Total 26		AGUA POTABLE	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	667,282.47
	Total 01		H. AYUNTAMIENTO	
31111	3	301	DESAPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,768,424.53
	Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	80,834,029.66

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	31,911,852.68
1.1. LEGISLACION	667,282.47
1.1.1 Legislación	667,282.47
1.1.2 Fiscalización	0

¹ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normativas/NOR_01_02_003.pdf

1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclamación y Resarcitación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	7,891,589.17
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,768,424.53
1.3.2 Política Interior	6,123,164.65
1.3.3 Preservación y Custodio del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,455,391.85
1.5.1 Asuntos Financieros	2,455,391.85
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	9,604,030.31
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	9,604,030.31
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	11,293,558.89
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Sanitarios	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	11,293,558.89
2 DESARROLLO SOCIAL	18,822,176.87
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	18,822,176.87
2.2.1 Urbanización	10,522,070.00

2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	4,224,963.18
2.2.4 Alumbrado Público	174,143.69
2.2.5 Vivienda	4,000,000.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3 SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5 EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6 PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0

25

3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Blanca y Seguro Agropecuario	0
3.3 COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4 MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5 TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6 COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7 TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8 CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3 SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0

26

4.3.3 Bases de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de Inversión (UDIS)	0
4.4 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	60,634,029.96

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PODNAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	97,282.47
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,769,424.53
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	6,123,184.65
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,455,391.85
E	JB	ADMION. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	10,576,174.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	655,489.52
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	201,686.40
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	3,762,137.37
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	26,211,761.98
K	HN	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	24,622,278.45
Total, K		Proyectos de Inversión	24,622,278.45
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			60,634,029.96

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Clasif.	Progr.	Subp.	Objeto	Descripción	Montos
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIA PARA SERVICIOS PERSONALES	60,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	61,200.00
		Total	41800	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total	41900	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	144,000.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.cob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

		Total		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
		44100			
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	30,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total	44300	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	48,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	96,000.00
		Total	44500	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	44000	44500	44501	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	6,000.00
		Total	44800	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
		Total	44900	AYUDAS SOCIALES	
40000	44000	48100	48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6,000.00
		Total	48100	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
		Total	48900	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	481,200.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro de Salud Fabrica De los angeles	12,000.00
Centro de Salud Rural estación Pesqueira	12,000.00
Iglesias	37,200.00
Total	61,200.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de San Miguel de Horcasitas no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentra contemplado presupuestalmente, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 95 plazas como se detalla a continuación:

Table with columns: DEPTO, UNIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA, TOTAL, CONFIRMAZ, BASE, SINCRONIZADO, EVENTUALES, TEMPORALES, PENS JUB, Y. It lists various municipal units and their personnel counts.

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA

Main budget table with columns: Plaza, Total personal mensual nets, Total personal nets, Seguro social, Ingresos sobre nómina, Costo mensual bruto, Costo anual bruto. It details costs for various positions.

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 20 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Costo patronal	
	Salario base mensual	Total percepciones mensuales brutas	Seguro del estado	Total deducciones	Seguro del estado	Seguro contra Accidentes
1 COMISARIO EN JEFE	23,336.10	0.00	23,336.10		23,336.10	27,220.66
1 OBRERO DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	16,794.01	0.00	16,794.01	0.00	16,794.01
8 AGENTE DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	64,246.00	0.00	64,246.00		64,246.00	68,282.00
4 AGENTES	0.00	40,679.20	40,679.20		40,679.20	42,071.00
1 BOMBERO PESQUERA	9,425.70	0.00	9,425.70		9,425.70	10,069.78
1 AUXILIAR DE TRANSITO	5,243.00	0.00	5,243.00		5,243.00	5,538.00
4 POLICIA AUXILIAR	56,164.00	0.00	56,164.00		56,164.00	59,528.00
4 RESCATISTA	37,703.16	0.00	37,703.16		37,703.16	43,687.00
INTENDENTE	4,815.00	0.00	4,815.00		4,815.00	5,017.00
VEHICULADOR	7,005.36	0.00	7,005.36		7,005.36	8,173.96
VEHICULADOR CENTRO DE SALUD	7,005.36	0.00	7,005.36		7,005.36	8,173.96

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, se cuenta con 5 plazas estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento Y reciben estímulos

De los 12 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	3,881,719.31
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,706,711.00
30000	SERVICIOS GENERALES	1,773,600.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,280,000.00
60000	INVERSION PUBLICA	974,143.89
	RECURSOS FEDERALES	10,878,174.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	10,878,174.00

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Miguel de Horcasitas Sonora es de \$300,000.00

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA										
No. de crédito registrado SHC	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente de garantía pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2024	
	gobierno del estado	31/12/2024			10 meses	participaciones	300,000	seguridad	300,000	
Otros pasivos circulantes										
Otros pasivos no circulantes										
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024										300,000

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,200,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis porcientos) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas se conforma por \$4,101,468.00 de gasto propio y \$46,732,561.56 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de San Miguel de Horcasitas importan la cantidad de \$19,339,424.46, y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PRTO APROBADO
Fondo general de participaciones	11,279,100.16
Fondo de fomento municipal	3,376,784.82
Participaciones estatales	469,619.10
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	349,495.22
Fondo de impuesto de autos nuevos	84,715.08
Fondo de compensación para resarcimiento por recuperación del impuesto sobre automóviles nuevos	14,994.22
Fondo de capacitación	1,936,525.15
IEPS a las gasolinas y Diesel	651,763.38
Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	42,377.35
PARTICIPACIONES ESTATALES	CECOP 1,133,070.00

33

TOTAL 19,339,424.46

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de San Miguel de Horcasitas se estimarán \$27,393,137.18 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	16,814,963.18
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	10,578,174.00
Total	27,393,137.18

FUNERE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
IB		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	16,814,963.18
BA1	28	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
		ACCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	16,679,174.00
BA2		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
		TOTAL	27,393,137.18

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Cálculo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,814,963.18	0.00	0.00	0.00	16,814,963.18
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	3,861,719.31	2,708,711.00	1,773,666.90	0.00	1,260,000.00	974,143.69	0.00	0.00	0.00	10,578,174.00
Total	3,861,719.31	2,708,711.00	1,773,666.90	0.00	1,260,000.00	17,789,106.87	0.00	0.00	0.00	27,393,137.18

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

34

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telefónica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apejándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de aplicación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

37

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar

38

de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$760,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$750,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$48,398,322.56 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	6,123,164.65
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	6,123,164.65
	5	501 EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,455,391.85
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	2,455,391.85
	7	701 HN	POLITICA Y PLANEACION DEL DLO URBANO	24,622,278.48
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	24,622,278.48
	8	801 JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	10,578,174.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	10,578,174.00
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	655,489.82
Total 09			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	655,489.82
		2401 LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	201,686.40
Total 10			DELEGACIONES Y COMISARIAS	201,686.40
	26	2601	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	3,762,137.37
Total 26			COMAPAS	3,762,137.37
Total de Presupuesto Basado en Resultados				48,398,322.56

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a referendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;

- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2025;
- e) Estados financieros del ejercicio 2024; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso I), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto de la presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San

Miguel de Horcasitas para el Ejercicio Fiscal 2025, a la secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

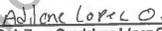

C. Ing. German Gerardo Ochoa Esparza
Presidente Municipal


C. Fabian Amarillas Martinez
Secretario del Ayuntamiento



2024-2027
**H. AYUNTAMIENTO
DE SAN MIGUEL
DE HORCASITAS**


C. Martha Biviana Ramirez Badilla
Síndico Municipal


C. Adilene Guadalupe López Ornelas
Regidor


C. Ana Eva Matrejos Islas
Regidor


C. Andrea Acuña Lagarda
Regidor


C. José Luis Frías Márquez
Regidor

C. Marlon Iván Félix Flores
Regidor

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$22,901,998.41** el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 - 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Pedro de la Cueva, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de San Pedro de la Cueva, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas, y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

bienes, motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

7

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres, para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, comprende la cantidad de **21 millones 543 mil 214 pesos 41 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro la Cueva, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

8

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	17,857,684.56
11 Recursos Fiscales	462,924.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	17,394,760.56
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	3,685,529.83
25 Recursos Federales	3,685,529.83
26 Recursos Estatales	0.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro de Lacueva se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	16,374,122.42
2	Gasto de Capital	3,169,091.99
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
	Total	21,543,214.41

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	21,543,214.41
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	21,543,214.41

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	21,543,214.41
2.1.	GASTOS CORRIENTES	16,374,322.42
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Eplotación de las Entidades Empresariales	16,886,322.42
2.1.1.0.	Rebursaciones	7,708,080.11
2.1.1.1.1.	Bébedos y Salarios	5,788,795.15
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,917,284.98
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	8,999,282.31
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 8.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Diferendos y Retiros de las Cuales societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 8.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 8.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,710,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0

2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.6.3.	Al Sector Externo	0
2.1.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	3,167,891.99
2.2.1.	Construcciones en Proceso	2,248,025.83
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	919,866.16
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Lacta, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Madera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esguercimiento, Litógrafos o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0

11

2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.8.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0

12

2274.12	Sector Privado	0
2274.2	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	0.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7	Resenones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0

3.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PAR T	DESCRIPCION	TOTAL
1000	1100	1110	1110	DIETAS	223,740.00
0	0	0	1		
	Total	1110		DIETAS	
	0				
1000	1100	1130	1130	SUELDOS	4,566,658.00
0	0	0	1		
1000	1100	1130	1130	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
0	0	0	3		
1000	1100	1130	1130	AYUDA PARA DESPENSA	0
0	0	0	8		
1000	1100	1130	1130	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
0	0	0	9		
	Total	1130		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	0				
Total	1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
1000	1200	121	1210	HONORARIOS	0
0	0	0	1		
	Total	1210		HONORARIOS	
	0				
1000	1200	1220	1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	336,000.00
0	0	0	1		
	Total	1220		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	0				
Total	1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
1000	1300	1320	1320	PRIMA VACACIONAL	66,530.00
0	0	0	1		
1000	1300	1320	1320	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	532,262.98
0	0	0	2		
	Total	1320		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
	0				
1000	1300	1330	1330	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
0	0	0	1		

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, y de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

		Total 1330 0		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
1000 0	13000	1340 0	1340 3	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total 1340 0		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
1000 0	14000	1410 0	1410 1	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,917,264.96
1000 0	14000	1410 0	1410 3	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total 1410 0		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
1000 0	15000	1550 1	1550 1	APOYO A LA CAPACITACION	3,604.16
		Total 1550 0		APOYO A LA CAPACITACION	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
1000 0	16000	1610 0	1610 1	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
	Total 15000			PREVISIONES	
	Total 10000			SERVICIOS PERSONALES	7,706,060.11
2000 0	21000	2110 0	2110 1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	84,000.00
		Total 2110 0		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
2000 0	21000	2120 0	2120 1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	108,000.00
		Total 2120 0		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
2000 0	21000	2140 0	2140 1	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 2140 0		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
2000 0	21000	2150 0	2150 1	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 2150 0		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
2000 0	21000	2160 0	2160 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	60,000.00
		Total 2160 0		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
2000 0	22000	2210 0	2210 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	96,000.00
2000 0	22000	2210 0	2210 6	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 2210 0		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
2000 0	24000	2420 0	2420 1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0

15

		Total 2420 0		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
2000 0	24000	2450 0	2450 1	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	120,000.00
		Total 2450 0		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
2000 0	24000	2470 0	2470 1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0
		Total 2470 0		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
2000 0	24000	2480 0	2480 1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	180,000.00
		Total 2480 0		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
2000 0	24000	2490 0	2490 1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	144,000.00
		Total 2490 0		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
2000 0	25000	2510 0	2510 1	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0
		Total 2510 0		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
2000 0	25000	2530 0	2530 1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6,000.00
		Total 2530 0		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
2000 0	26000	2610 0	2610 1	COMBUSTIBLES	1,596,000.00
2000 0	26000	2610 0	2610 2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00
		Total 2610 0		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
2000 0	27000	2710 0	2710 1	VESTUARIO Y UNIFORMES	119,988.00
		Total 2710 0		VESTUARIO Y UNIFORMES	
2000 0	27000	2730 0	2730 1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	60,000.00
		Total 2730 0		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
2000 0	28000	2820 0	2820 1	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	1,200.00
		Total 2820 0		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
2000 0	28000	2830 0	2830 1	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 2830 0		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
Total				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	

16

	29000					
2000	29000	2910	2910	herramientas menores	300,000.00	
		Total				
		2920		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		
2000	29000	2960	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	123,600.00	
		Total				
		2960		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
	Total			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
	29000			MATERIALES Y SUMINISTROS	2,998,788.00	
3000	31000	3110	3110	ENERGIA ELECTRICA	720,000.00	
3000	31000	3110	3110	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	960,000.00	
		Total				
		3110		ENERGIA ELECTRICA		
3000	31000	3130	3130	AGUA POTABLE	0	
		Total				
		3130		AGUA POTABLE		
3000	31000	3140	3140	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00	
		Total				
		3140		TELEFONIA TRADICIONAL		
3000	31000	3150	3150	TELEFONIA CELULAR	37,200.00	
		Total				
		3150		TELEFONIA CELULAR		
3000	31000	3170	3170	SERVICIOS DE INTERNET	66,000.00	
		Total				
		3170		SERVICIOS DE INTERNET		
	Total			SERVICIOS BASICOS		
	31000					
3000	32000	321	3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	48,000.00	
		Total				
		3210		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		
3000	32000	322	3220	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0.00	
		Total				
		3220		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS		
3000	32000	323	3230	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	24,000.00	
		Total				
		3230		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
3000	32000	325	3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	214,800.00	
		Total				
		3250		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
3000	32000	3260	3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	108,000.00	
		Total				
		3260		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		

3000	33000	3310	3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS		392,354.31
		Total				
		3310		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS		
3000	33000	3330	3330	SERVICIOS DE INFORMÁTICA		0
		Total				
		3330		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
3000	33000	3340	3340	SERVICIOS DE CAPACITACION		8,400.00
		Total				
		3340		SERVICIOS DE CAPACITACION		
3000	33000	3360	3360	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES		0.00
		Total				
		3360		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION		
3000	34000	3410	3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		99,000.00
		Total				
		3410		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		
3000	34000	3440	3440	seguros de responsabilidad patrimonial y finanzas		38,000.00
		Total				
		3440		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		0
3000	34000	3450	3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		
		Total				
		3450		FLETES Y MANIOBRAS		60,000.00
3000	34000	3470	3470	FLETES Y MANIOBRAS		
		Total				
		3470		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
	Total					
	34000					
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES		540,228.00
3000	35000	3510	3510	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS		60,000.00
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES		30,000.00
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO		300,000.00
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA		0
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		0.00
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS		0
		Total				
		3510		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		
3000	35000	3520	3520	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO		24,492.00
		Total				
		3520		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
3000	35000	3530	3530	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS		12,000.00
3000	35000	3530	3530	Instalación de equipo de cómputo y tecnologías de la información		60,000.00

		Total 3530 0		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
3000 0	35000	3550 0	3550 1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	468,000.00
		Total 3550 0		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
3000 0	35000	3570 0	3570 1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	420,000.00
3000 0	35000	3570 0	3570 2	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 3570 0		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
3000 0	35000	3580 0	3580 1	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	24,000.00
		Total 3580 0		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
3000 0	36000	3610 0	3610 1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		Total 3610 0		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
3000 0	36000	3660 0	3660 1	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 3660 0		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
3000 0	37000	3710 0	3710 1	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0
		Total 3710 0		VESTUARIOS Y UNIFORMES	
3000 0	37000	3750 0	3750 0	VIATICOS EN EL PAIS	240,000.00
		Total 3750 0		VIATICOS EN EL PAIS	
3000 0	37000	3760 0	3760 1	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 3760 0		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
3000 0	37000	3790 0	3790 1	CUOTAS	0
		Total 3790 0		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
3000 0	38000	3820 0	3820 1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	720,000.00
		Total 3820 0		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
3000 0	39000	3920 0	3920 1	IMPUESTOS Y DERECHOS	72,000.00
		Total 3920 0		IMPUESTOS Y DERECHOS	

		0			
3000 0	39000	3950 0	3950 1	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 3950 0		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
3000 0	39000	3980 0	3980 1	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	120,000.00
		Total 3980 0		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
3000 0	39000	3990 0	3990 1	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
3000 0	39000	3990 0	3990 2	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
		Total 3990 0		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 300000			SERVICIOS GENERALES	5,960,474.31
4000 0	41000	4150 0	4150 1	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
4000 0	41000	4150 0	4150 2	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	438,000.00
		Total 4150 0		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
4000 0	44000	4410 0	4410 1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	720,000.00
		Total 4410 0		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
4000 0	44000	4420 0	4420 1	BECAS EDUCATIVAS	336,000.00
4000 0	44000	4420 0	4420 4	FOMENTO DEPORTIVO	0.00
4000 0	44000	4420 0	4420 5	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 4420 0		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
4000 0	44000	4430 0	4430 1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	96,000.00
4000 0	44000	4430 0	4430 2	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	120,000.00
		Total 4430 0		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
4000 0	45000	4510 0	4510 1	PENSIONES	0
		Total 4510 0		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
	Total 40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,710,000.00
5000 0	51000	5110 0	5110 1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINTERIA	12,000.00
		Total 5110 0		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINTERIA	

5000	0	5100	5190	0	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,000.00
5000	0	51000	5310	0	VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES	799,866.16
5000	0	51000	5610	0	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	48,000.00
5000	0	51000	5640	0	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	48,000.00
Total 50000						919,866.16
6000	0	61000	6140	0	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	894,105.38
6000	0	61000	6140	9	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	0.00
6000	0	61000	6140	0	CECOP	0.00
			6142	2	Pavimentación de calles y avenidas	1,353,920.45
Total 614						EDIFICACION HABITACIONAL
Total 60000						INVERSIÓN PÚBLICA
9000	0	91000	9110	2	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	0.00
Total 911						AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO
9000	0	92000	912	0	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
Total 912						PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO
Total 90000						DEUDA PÚBLICA
Total, general						21,543,214.41

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 36,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones:

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, el cual se presenta de manera informativa:

PRESUPUESTO OOMAPAS SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE ASIGNADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	475,140.00
11301	Sueldos	405,360.00
13202	Gratificación de fin de año	33,780.00
14101	Cuotas de assteson	36,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,800.00
21101	Materiales de Oficina	10,800.00

21601	Material de Limpieza	1,200.00
22101	Productos Alimenticios	2,400.00
25101	Productos Químicos	3,000.00
26101	Combustibles	127,200.00
27101	Vestuarios y Uniformes	12,000.00
29101	Refacciones y Accesorios	1,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	725,844.00
31101	Servicio de Energía Eléctrica	498,244.00
33101	Servicios de consultoría	65,000.00
34101	Servicios financieros	3,000.00
34701	Fletes y maniobras	2,400.00
35101	Manto de Inmuebles	132,000.00
35501	Manto de Equipo de transporte	12,000.00
35701	Manto de Maquinaria y Equipo	12,000.00
37501	Viáticos	1,200.00
TOTAL		1,358,784.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,542,892.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	525,278.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,017,614.00
	TOTAL	2,642,892.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	483,278.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	525,278.00
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	634,014.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	204,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	1,179,600.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,017,614.00
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	612,229.06
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,170,000.00
Total 04	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,460,229.06

1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,275,342.79
1.5.1 Asuntos Financieros	6,275,342.79
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,599,545.54
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,599,545.54
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	6,417,179.19
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	6,417,179.19
2. DESARROLLO SOCIAL	2,248,025.83
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,248,025.83
2.2.1 Urbanización	1,353,920.45
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	894,105.38
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	0
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Reclutamiento del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0

25

2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0

26

3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	21,543,214.41

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro de Lacueva, Sonora incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)***

* De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en:
http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_004.pdf

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	525,278.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,017,814.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,460,229.08
E	EB	EB PLANEAACION POLITICA FINANCIERA	8,275,342.78
E	IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,008,459.52
E	J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,599,545.54
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	712,100.47
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	689,619.20
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	19,295,188.58
X	IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,248,025.83
Total, K		Proyectos de Inversión	2,248,025.83
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			21,543,214.41

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41900	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41900	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	438,000.00
	Total	41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41900		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	720,000.00
	Total	44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	338,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
	Total	44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	96,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	120,000.00
	Total	44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
	Total	45100		PENSIONES	

Total	PERENCIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000	TRANSFERENCIAS, ABRONACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,718,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro Salud San José de Batuc	\$12,000.00
Centr Riego	48,000.00
Centro de salud de nuevo tepupa	12,000.00
TOTAL	\$270,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes		
Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento		
44201	BECAS EDUCATIVAS	336,000.00
Total		336,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se contemplan presupuestalmente debido a que no se cuenta con sindicatos de personal.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para Inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 70 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFRANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PERIS JUB	Y
		101 H. AYUNTAMIENTO	6	6						
1		H. AYUNTAMIENTO								
		301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3						
2		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
		401 DESPACHO DEL SECRETARIO	15	15						
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO								
		501 DESPACHO DEL TEBORERO MUNICIPAL	9	9						
5		TESORERIA MUNICIPAL								
		701 DESPACHO DEL DIRECTOR	15	15						
7		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS								
		801 DESPACHO DEL DIRECTOR	10	10						
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA								
		1001 DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1						
		1002 DIRECCIÓN JURÍDICA	3	3						
10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL								
		2001 DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6						
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL								
		TOTAL	70	70						

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA

Plaza	Sueldo Base		Deducciones		Sueldo Líquido		Categoría	Código
	1	2	3	4	5	6		
5 REGIDORES A	18,645.00	0.00	18,645.00		7,438.00		18,645.00	231,198.00
1 sindaco Municipal	17,151.40		17,151.40		6,861.36		17,151.40	212,752.16
1 Presidente Municipal	32,344.00		32,344.00		11,017.60		32,344.00	403,565.60
1 Secretario Municipal	9,270.00	0.00	9,270.00		12,360.00		9,270.00	133,650.00
1 Encargado de	5,150.00	0.00	5,150.00		6,866.67		5,150.00	68,666.67
1 Secretario de	14,852.60	0.00	14,852.60		15,801.47		14,852.60	158,034.67
1 Secretario Auxiliar	7,477.39	0.00	7,477.39		9,569.85		7,477.39	99,698.33
1 Auxiliar Médico	3,090.00	0.00	3,090.00		4,120.00		3,090.00	41,200.00
1 Auxiliar de Jardín	1,500.00	0.00	1,500.00		2,000.00		1,500.00	20,000.00
1 Auxiliar de Cocina	1,500.00	0.00	1,500.00		2,000.00		1,500.00	20,000.00
1 Cronista Municipal	0.00	2,060.00	2,060.00		2,746.67		2,060.00	27,466.67
1 Jefe Local	0.00	1,184.50	1,184.50		1,579.33		1,184.50	15,793.33
1 Jefe de Tránsito	0.00	1,124.50	1,124.50		1,432.67		1,124.50	14,326.67
1 Encargado de	0.00	2,060.00	2,060.00		2,746.67		2,060.00	27,466.67
1 Encargado de	0.00	1,184.50	1,184.50		1,579.33		1,184.50	15,793.33
1 Encargado de	0.00	2,235.10	2,235.10		2,580.13		2,235.10	25,801.33
1 Secretaria CEI	0.00	2,060.00	2,060.00		2,746.67		2,060.00	27,466.67
1 Auxiliar de Int.	0.00	622.00	622.00		829.33		622.00	8,293.33
1 Encargado de	0.00	2,500.00	2,500.00		3,113.33		2,500.00	31,133.33
1 Auxiliar Administrativo	0.00	1,800.00	1,800.00		2,400.00		1,800.00	24,000.00
1 Tesorero Municipal	22,342.36	0.00	22,342.36		29,789.81		22,342.36	297,898.13
1 Auxiliar de Tránsito	10,886.43	0.00	10,886.43		14,514.24		10,886.43	145,142.40
1 Directora de Int.	3,819.24	0.00	3,819.24		5,092.32		3,819.24	50,923.20
1 Auxiliar de Bodega	3,182.70	0.00	3,182.70		4,243.60		3,182.70	42,436.00
1 Director del IM	2,278.36	0.00	2,278.36		3,039.81		2,278.36	30,398.13
2 Bibliotecario SJ	6,898.00	0.00	6,898.00		9,197.33		6,898.00	91,973.33
1 aux de biblioteca	1,606.80	0.00	1,606.80		2,142.40		1,606.80	21,424.00
1 Encargado de	1,736.00	0.00	1,736.00		2,286.00		1,736.00	22,860.00
1 Director de Se	9,179.83	0.00	9,179.83		12,239.77		9,179.83	122,397.77
1 Director de CE	4,520.72	0.00	4,520.72		6,039.63		4,520.72	60,396.27
6 Servidores públicos	25,644.00	0.00	25,644.00		34,192.00		25,644.00	341,920.00
1 Intendente de C	3,707.24	0.00	3,707.24		4,942.99		3,707.24	49,429.87
1 Intendente de C	3,659.95	0.00	3,659.95		4,879.93		3,659.95	48,799.31
1 Intendente de S	1,281.88	0.00	1,281.88		1,709.17		1,281.88	17,091.73
1 Jefe de San	5,314.48	0.00	5,314.48		7,125.97		5,314.48	71,259.79
1 Encargado Pu	4,767.55	0.00	4,767.55		6,350.07		4,767.55	63,500.67
1 servidor públi	2,065.15	0.00	2,065.15		2,753.53		2,065.15	27,535.33
1 Comandante e	5,323.86	0.00	5,323.86		7,098.49		5,323.86	70,984.49
1 Presidente DE	13,840.86	0.00	13,840.86		18,454.48		13,840.86	184,544.83
1 Directora DIF	10,791.64	0.00	10,791.64		14,388.85		10,791.64	143,888.53
1 Coordinadora	8,213.26	0.00	8,213.26		10,951.03		8,213.26	109,510.33
1 Aux de Desarr	1,184.50	0.00	1,184.50		1,579.33		1,184.50	15,793.33
1 Encargado de	2,336.00	0.00	2,336.00		3,114.67		2,336.00	31,146.67
1 Toxicologa ut	5,516.00	0.00	5,516.00		7,354.67		5,516.00	73,546.67
2 Encargados e	6,000.00	0.00	6,000.00		8,000.00		6,000.00	80,000.00
1 Auxiliar gener	1,200.00	0.00	1,200.00		1,600.00		1,200.00	16,000.00
1 Contrate	17,726.21	0.00	17,726.21	2	23,637.61		17,726.21	236,376.13
1 Titular de und	15,450.00	0.00	15,450.00		20,600.00		15,450.00	206,000.00
1 Titular de und	15,450.00	0.00	15,450.00		20,600.00		15,450.00	206,000.00
1 Encargado de	4,120.00	0.00	4,120.00		5,493.33		4,120.00	54,933.33

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Complemento de	10,958.00	0.00	14,998.00				18,998.00	18,998.00	189,987.31
Diapartido de	21,425.00	0.00	23,624.20				30,424.19	30,424.19	304,241.94
Complemento de	0.00	1,342.00	2,142.00				2,142.00	2,142.00	21,420.00
Transportación	0.00	6,500.00	6,600.00				6,600.00	6,600.00	66,000.00
Subsidio de	0.00	1,331.00	1,331.00				1,342.21	1,331.00	13,310.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 10 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	731,345.54
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	688,800.00
30000	SERVICIOS GENERALES	179,400.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	RECURSOS FEDERALES	1,599,546.54
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,599,546.54

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Pedro de la Cueva Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva se conforma por \$462,924.00 de gasto propio y \$21,080,290.41 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de San Pedro de la Cueva importan la cantidad de \$17,394,760.58 y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	10,086,285.33
	Fondo de fomento municipal	4,485,020.25
	Participaciones estatales	404,078.15
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	104,885.23
	Fondo de impuesto de autos nuevos	153,341.29
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	27,140.79
	Fondo de fiscalización	12,333,861.27
	IEPS a las gasolinas y Diesel	197,290.88
	Participación ISR Art. 3-B LCF	160,544.56
	Enajenación de Bienes inmuebles Art. 429 ISR	40,312.84
PARTICIPACIONES ESTATALES	Cecop	0.00
TOTAL		17,394,760.58

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de San Pedro de la Cueva se estimarán \$3,685,529.83 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,248,025.83
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,437,504.00
Total	3,685,529.83

La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$162,041.54 para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

CDO	Capítulo de Gastos									Total
	0000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	2,248,025.83	0	0	0	2,248,025.83
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	162,041.54	526,758.46	179,400.00	0.00	0	0	0	0	0	1,437,504.00
Total	162,041.54	526,758.46	179,400.00	0.00	0	2,248,025.83	0.00	0	0	3,685,529.83

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de vacaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio

para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apejándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:

- a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Atil, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$19,000,322.41 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,460,229.06

41

Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,460,229.06
5	501	EB	PLANEACION POLITICA FINANCIERA	6,275,342.79
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	6,275,342.79
7	701	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	7,254,485.35
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	7,254,485.35
8	801	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,599,545.54
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,599,545.54
		1001	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	712,100.47
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	712,100.47
25		QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	698,619.20
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DF	698,619.20
Total de Presupuesto Basado en Resultados				19,000,322.41

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

42

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del LIC. Alejandro Lameda Andrade, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora previo refrendo de la C. Ana Gabriela Figueroa Sánchez, secretaria del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Alejandro Lameda
LIC. ALEJANDRO LAMEDA ANDRADE
Presidente Municipal



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024 - 2025

Gabriela Figueroa
C. ANA GABRIELA FIGUEROA SANCHEZ
Secretaria del Ayuntamiento

Maria
C. MARÍA GUADALUPE ACUÑA CORDOVA
Síndica Municipal

Martin Encinas
C. MARTIN RENATO ENCINAS SILVAS
Regidor

Rita Muñoz Cruz
C. RITA MUÑOZ CRUZ
Regidora

Rafael Alejandro Noriega Figueroa
C. RAFAEL ALEJANDRO NORIEGA FIGUEROA
Regidor

Karina Verónica Castillo Yanes
C. KARINA VERÓNICA CASTILLO YANES
Regidora

Jorge Guadalupe Castillo Noriega
C. JORGE GUADALUPE CASTILLO NORIEGA
Regidor

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIVEE-31122024-1BC9F3828

